

CONTRATO MV-PSP-074/2025

“APOYO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO 009 DE 2024, EN MATERIA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DESARROLLO DE DOCUMENTOS PARA LA COMPRA DE ENERGÍA Y ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS DE FACTURACIÓN Y RECAUDO EN EL MUNICIPIO DE VIJES, VALLE DEL CAUCA”

INFORME FINAL DEL CONTRATO 074 DE 2025

CONTRATO No	MV-PSP-074/2025
OBJETO:	APOYO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO 009 DE 2024, EN MATERIA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DESARROLLO DE DOCUMENTOS PARA LA COMPRA DE ENERGÍA Y ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS DE FACTURACIÓN Y RECAUDO EN EL MUNICIPIO DE VIJES, VALLE DEL CAUCA
VALOR CONTRATADO:	\$ 37.000.000
VALOR EJECUTADO:	\$ 37.000.000
PLAZO:	El plazo de ejecución dos (02) meses contados a partir de la aprobación de las partes a través de la plataforma electrónica para la contratación pública SECOP II
CONTRATISTA:	FILLMORETEC S.A.S. JUAN SEBASTIAN ESTACIO C.C 1007580900 REPRESENTANTE LEGAL
NIT:	901611756-1
SUPERVISOR:	Sandra Marcela Ortiz Cobo Secretaria de Planeación
FECHA DE INICIACION:	6 de agosto de 2025
FORMA DE PAGO:	El pago se realizará mediante dos actas parciales de acuerdo con el avance de las actividades según el contrato.
MUNICIPIO:	Vijes Valle del Cuca
RESPONSABLE:	Secretaría de Planeación

De acuerdo con la **CLAUSULA TERCERA** del contrato de prestación de servicios **MV-PSP-074/2025**, y en concordancia con el objeto contractual, se le da cumplimiento en el orden presentado a las actividades que buscan apoyar a la administración municipal en la implementación del acuerdo 009 de 2024, tanto en

CONTRATO MV-PSP-074/2025

“APOYO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO 009 DE 2024, EN MATERIA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DESARROLLO DE DOCUMENTOS PARA LA COMPRA DE ENERGÍA Y ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS DE FACTURACIÓN Y RECAUDO EN EL MUNICIPIO DE VIJES, VALLE DEL CAUCA”

aspectos técnicos, jurídicos y financieros. Con esto presente, y en cabeza el del equipo contratista, se han realizado las siguientes actividades.

FACTURACIÓN Y RECAUDO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Este capítulo presenta un análisis técnico y detallado del ciclo de facturación y de recaudo del Impuesto de Alumbrado Público (IAP) del municipio de Vives (Valle del Cauca), con base en la documentación oficial remitida por CELSIA S.A. E.S.P. — informes y cartas contables— que enmarcan dichas actividades. Para el caso del municipio, CELSIA actúa como comercializador de energía y, a través de EPSA, como Operador de Red (OR).

Para efectos del estudio se consideran los soportes correspondientes a los últimos tres meses disponibles: junio, julio y agosto de 2025. El análisis se estructura en los siguientes apartados:

- Bases de datos de facturación (junio–agosto 2025): depuración y validación de campos, verificación de totales y cruces con los soportes de facturación.
- Bases de datos de recaudo (junio–agosto 2025): conciliación de valores recaudados vs. facturados, identificación de diferencias en relación con el acuerdo 009 de 2024.
- Conclusiones y recomendaciones: síntesis de hallazgos, riesgos y acciones propuestas para optimizar el proceso.

1. ANALISIS DE FACTURACIÓN

Esta sección describe el origen, alcance y tratamiento de las bases de datos que soportan la facturación del Impuesto de Alumbrado Público (IAP) del municipio de Vives para el período junio–agosto de 2025. Se parte de los archivos oficiales remitidos por CELSIA (informes de “IAP facturado” y sus cartas/soportes contables), los cuales consolidan, por periodo, los valores facturados a los usuarios y/o cuentas

CONTRATO MV-PSP-074/2025

“APOYO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO 009 DE 2024, EN MATERIA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DESARROLLO DE DOCUMENTOS PARA LA COMPRA DE ENERGÍA Y ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS DE FACTURACIÓN Y RECAUDO EN EL MUNICIPIO DE VIJES, VALLE DEL CAUCA”

vinculadas al IAP. El objetivo es dejar un insumo único, limpio y trazable que permita comparar meses, verificar consistencias internas y preparar los cruces posteriores con recaudo, facturas de energía y comunicaciones de cartera.

El tratamiento incluye: depuración básica (eliminación de duplicados, registros anulados o incompletos), homologación de campos (nombres de columnas, formatos de fechas y numeración de facturas), validación aritmética (sumatorias por concepto, subtotales vs. totales), control de coherencia temporal (periodo facturado vs. fecha de emisión y vencimiento) y verificación de trazabilidad contra los soportes contables y facturas electrónicas asociadas. Como resultado se obtiene un dataset maestro mes a mes y un consolidado trimestral con indicadores clave: total facturado del IAP, variación intermensual, número de registros válidos, y notas sobre ajustes o diferencias detectadas. Este consolidado servirá de base para la conciliación con el recaudo y para las conclusiones y recomendaciones del informe.

Se procede a realizar una depuración de los datos entregados por CELSIA en las bases de datos de Excel, donde los archivos cuentan inicialmente con las siguientes columnas de datos:

- EMPRESA
- ID DE CUENTA
- FECHA FACTURA
- ID DE FACTURA
- CLASE CLIENTE
- VALOR IMPUESTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO
- MUNICIPIO
- ESTRATO SOCIOECONÓMICO
- SECTOR
- NOMBRE
- DIRECCIÓN PREDIO
- TIPO CLIENTE
- VALOR DEL CONSUMO DE ENERGÍA ANTES DE SUBSIDIOS O CONTRIBUCIONES (PESOS)
- CONSUMO DE ENERGÍA DEL PERIODO FACTURADO AL USUARIO (kWh)
- PERIODICIDAD

CONTRATO MV-PSP-074/2025

“APOYO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO 009 DE 2024, EN MATERIA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DESARROLLO DE DOCUMENTOS PARA LA COMPRA DE ENERGÍA Y ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS DE FACTURACIÓN Y RECAUDO EN EL MUNICIPIO DE VIJES, VALLE DEL CAUCA”

Estos datos si bien son de vital importancia para la caracterización de las cuentas de los diferentes usuarios, se pueden prescindir de algunos en orden de garantizar un correcto análisis de las matrices. Por este motivo se consideran para la tabulación de tablas dinámicas en resumen los siguientes datos:

- CLASE CLIENTE
- VALOR IMPUESTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO
- ESTRATO SOCIOECONÓMICO
- SECTOR
- VALOR DEL CONSUMO DE ENERGÍA ANTES DE SUBSIDIOS O CONTRIBUCIONES (PESOS)
- CONSUMO DE ENERGÍA DEL PERIODO FACTURADO AL USUARIO (kWh)
- PERIODICIDAD

Esto con el fin de analizar datos cuantitativos y socioeconómicos que permitan condensar la información de una forma óptima.

Una vez realizada esta depuración, se procede a eliminar registros con celdas en blanco para el campo de “Sector” pues las mismas se tratan de ajustes sobre cuentas duplicadas.

Se condensa la información en las siguientes tablas.

CONTRATO MV-PSP-074/2025

“APOYO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO 009 DE 2024, EN MATERIA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DESARROLLO DE DOCUMENTOS PARA LA COMPRA DE ENERGÍA Y ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS DE FACTURACIÓN Y RECAUDO EN EL MUNICIPIO DE VIJES, VALLE DEL CAUCA”

JUNIO		
CLIENTES ▾	CANTIDAD	VALOR DE IAP
Comercial	104	\$ 23.096.958,18
	102	\$ 22.894.468,18
Estrato 2	1	\$ 202.490,00
Estrato 3	1	\$ -
Industrial	41	\$ 15.875.970,00
	41	\$ 15.875.970,00
Oficial	25	\$ 2.982.210,00
	22	\$ 2.895.060,00
Estrato 2	3	\$ 87.150,00
Residencial	4171	\$ 51.222.555,51
Estrato 1	838	\$ 7.830.794,52
Estrato 2	2887	\$ 35.810.974,93
Estrato 3	434	\$ 7.168.676,06
Estrato 4	11	\$ 388.190,00
Estrato 5	1	\$ 23.920,00
(en blanco)		
Total general	4341	\$ 93.177.693,69

Fig. 1. Tabla de facturación junio 2025

JULIO		
CLIENTES ▾	CANTIDAD	VALOR DE IAP
Comercial	108	\$ 23.099.377,90
(en blanco)	108	\$ 23.099.377,90
Industrial	34	\$ 16.719.920,00
(en blanco)	34	\$ 16.719.920,00
Oficial	27	\$ 3.459.915,00
(en blanco)	27	\$ 3.459.915,00
Residencial	4028	\$ 50.656.061,71
Estrato 1	712	\$ 6.489.836,51
Estrato 2	2843	\$ 35.812.922,52
Estrato 3	459	\$ 7.853.875,68
Estrato 4	11	\$ 266.357,00
Estrato 6	3	\$ 233.070,00
(en blanco)		
Total general	4197	\$ 93.935.274,61

Fig. 2. Tabla de facturación julio 2025

CONTRATO MV-PSP-074/2025**“APOYO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO 009 DE 2024, EN MATERIA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DESARROLLO DE DOCUMENTOS PARA LA COMPRA DE ENERGÍA Y ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS DE FACTURACIÓN Y RECAUDO EN EL MUNICIPIO DE VIJES, VALLE DEL CAUCA”**

AGOSTO		
CLIENTES ▾	CANTIDAD	VALOR DE IAP
Comercial	106	\$ 16.685.754,40
	104	\$ 16.454.443,40
Estrato 2	1	\$ 201.430,00
Estrato 3	1	\$ 29.881,00
Industrial	33	\$ 21.549.890,00
	33	\$ 21.549.890,00
Oficial	23	\$ 3.655.257,37
	22	\$ 3.565.787,37
Estrato 2	1	\$ 89.470,00
Residencial	4166	\$ 52.511.935,82
Estrato 1	830	\$ 7.850.231,40
Estrato 2	2890	\$ 36.654.215,89
Estrato 3	433	\$ 7.578.458,53
Estrato 4	12	\$ 405.120,00
Estrato 5	1	\$ 23.910,00
(en blanco)		
Total general	4328	\$ 94.402.837,59

Fig. 3. Tabla de facturación agosto 2025

En el trimestre junio–agosto de 2025 se facturaron entre 4.197 y 4.341 cuentas, con un IAP mensual que pasó de \$93.177.693,69 en junio a \$93.935.274,61 en julio y \$94.402.837,59 en agosto (variación acumulada $\approx +1,3\%$). El segmento residencial concentra $\sim 96\%$ de las cuentas y explica la mayor parte del IAP: 54% en julio (\$50.656.061,71) y 55,7% en agosto (\$52.511.935,82), con valor promedio por cuenta estable ($\sim \$12.600$). En contraste, el comercial redujo su aporte de \$23.099.377,90 en julio a \$16.685.754,40 en agosto ($-27,8\%$), lo que sugiere menor consumo o ajustes de base gravable; el industrial aumentó de \$16.719.920,00 a \$21.549.890,00 ($+28,9\%$), elevando su ticket promedio; y el oficial se mantuvo bajo y estable ($\sim \$3,5\text{--}3,7$ millones). Entre julio y agosto, las cuentas totales crecieron 3,1% (de 4.197 a 4.328), impulsadas por residenciales (de 4.028 a 4.166), lo que compensó la caída del comercial y explica la leve mejora del total. En suma, el IAP muestra estabilidad global, con reacomodos entre segmentos y clara dependencia de la base residencial. La variación encontrada en la cantidad de cuentas liquidadas en facturación puede deberse a la periodicidad de los usuarios, el concepto de bimensualidad lleva ligado consigo un factor de variabilidad en el número de usuarios facturados por periodos mensuales.

CONTRATO MV-PSP-074/2025

“APOYO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO 009 DE 2024, EN MATERIA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DESARROLLO DE DOCUMENTOS PARA LA COMPRA DE ENERGÍA Y ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS DE FACTURACIÓN Y RECAUDO EN EL MUNICIPIO DE VIJES, VALLE DEL CAUCA”

CLIENTES ▾	Cuenta de PERIODICIDAD
Bimestral	1072
Mensual	3269
(en blanco)	
Total general	4341

Fig. 4. Periodicidad del mes de junio de 2025

CLIENTES ▾	Cuenta de PERIODICIDAD
Bimestral	930
Mensual	3267
(en blanco)	
Total general	4197

Fig. 5. Periodicidad del mes de julio de 2025

CLIENTES ▾	Cuenta de PERIODICIDAD
Facturacion Bimestral Impar dia 06	1
Facturacion Bimestral Impar dia 09	1
Facturacion Bimestral Par dia 05	3
Facturacion Bimestral Par dia 07	1
Facturacion Bimestral Par dia 10	1056
Facturacion Bimestral Par Especiales dia 18	15
Facturacion Mensual 01	1
Facturacion Mensual 06	1
Facturacion Mensual 09	3183
Facturacion Mensual 35	1
Facturacion Mensual Especiales dia 18	34
Facturacion Mensual Horarios dia 28	4
Facturacion Mensual Industrial 02	1
Facturacion Mensual Industrial 15	2
Facturacion Mensual Industrial 19	2
Facturacion Mensual Industrial 27	22
(en blanco)	
Total general	4328

Fig. 6. Periodicidad del mes de agosto de 2025

La periodicidad de facturación se mantiene estable alrededor de un reparto 3:1 entre mensual y bimestral. En junio se registran 4.341 cuentas (75,3% mensual; 24,7%

CONTRATO MV-PSP-074/2025

“APOYO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO 009 DE 2024, EN MATERIA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DESARROLLO DE DOCUMENTOS PARA LA COMPRA DE ENERGÍA Y ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS DE FACTURACIÓN Y RECAUDO EN EL MUNICIPIO DE VIJES, VALLE DEL CAUCA”

bimestral), en julio 4.197 (77,8% mensual; 22,2% bimestral) con una caída total de 144 cuentas explicada casi por completo por la reducción bimestral (-142), y en agosto 4.328 (75,1% mensual; 24,9% bimestral), con recuperación de +131 cuentas impulsada por el repunte bimestral (+147) pese al leve descenso mensual (-17). La estructura está fuertemente concentrada en pocos cortes: en agosto el 97,9% de las cuentas mensuales se factura el día 09 y el 98,1% de las bimestrales el día 10 (par), quedando el resto distribuido en cortes especiales (p. ej., día 18), horarios e industriales. En síntesis, el patrón de agosto confirma un ciclo mensual dominante con un bloque bimestral estabilizador; las variaciones mes a mes obedecen más a la rotación natural de cortes que a cambios sustantivos en la base de usuarios, útil para prever picos operativos y de caja alrededor de los días 9 y 10.

2. ANALISIS DE RECAUDO

Siguiendo con el análisis correspondiente a los documentos entregados por CELSIA, referentes al impuesto de alumbrado público, al consolidar los Informes de IAP sobre el recaudado del trimestre se observan recaudos brutos de \$86.339.228 en junio, \$96.884.942 en julio y \$86.278.733 en agosto. En julio y agosto se descuenta además el “reembolso costo de transferencia de recursos recaudados” por \$385.986 y \$343.731, respectivamente, lo que arroja valores netos a transferir de \$96.498.956 (julio) y \$85.935.002 (agosto). La tasa efectiva del costo de transferencia es prácticamente constante (~0,398% del valor recaudado), por lo que puede tratarse de un cargo operativo estandarizado por CELSIA asociado al giro de los recursos al municipio.

Comparando recaudo con la facturación del mismo mes, el coeficiente Recaudo/Facturado es 92,6% en junio, 103,1% en julio y 91,4% en agosto. La sobre-recaudación de julio (superior al 100%) sugiere aplicación de pagos de períodos anteriores o saneamientos puntuales de cartera que compensan parcialmente el rezago de junio; el descenso de agosto responde a una normalización posterior, con una brecha negativa frente a lo facturado. En términos absolutos, la diferencia mensual entre facturación y recaudo es de -\$6,84 millones en junio, +\$2,95 millones en julio y -\$8,12 millones en agosto. En el total trimestral, el municipio factura \$281,52 millones y recauda \$269,50 millones, para una eficiencia agregada de 95,7% y un faltante acumulado de \$12,01 millones que debe quedar soportado en conciliaciones por periodificación, pagos en tránsito y/o cartera.

CONTRATO MV-PSP-074/2025

“APOYO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO 009 DE 2024, EN MATERIA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DESARROLLO DE DOCUMENTOS PARA LA COMPRA DE ENERGÍA Y ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS DE FACTURACIÓN Y RECAUDO EN EL MUNICIPIO DE VIJES, VALLE DEL CAUCA”

CLIENTES ▾	CANTIDAD	VALOR DE IAP
⊕ Comercial	100	\$ 18.099.192,32
⊕ Industrial	110	\$ 18.122.210,00
⊕ Oficial	41	\$ 2.946.251,26
⊖ Residencial	3995	\$ 47.171.574,02
Estrato 1	774	\$ 6.633.871,93
Estrato 2	2772	\$ 32.911.575,91
Estrato 3	439	\$ 7.091.856,18
Estrato 4	9	\$ 357.210,00
Estrato 6	1	\$ 177.060,00
⊕ (en blanco)		
Total general	4246	\$ 86.339.227,60

Fig. 7. Tabla de recaudo junio 2025

CLIENTES ▾	CANTIDAD	VALOR DE IAP
⊕ Comercial	78	\$ 23.108.859,64
⊕ Industrial	40	\$ 18.114.570,00
⊕ Oficial	35	\$ 4.354.711,11
⊖ Residencial	4355	\$ 51.306.801,20
Estrato 1	850	\$ 6.849.267,94
Estrato 2	3064	\$ 36.901.818,51
Estrato 3	432	\$ 7.338.984,75
Estrato 4	7	\$ 158.950,00
Estrato 6	2	\$ 57.780,00
⊕ (en blanco)		
Total general	4508	\$ 96.884.941,95

Fig. 8. Tabla de recaudo julio 2025

CLIENTES ▾	CANTIDAD	VALOR DE IAP
⊕ Comercial	53	\$ 17.525.828,01
⊕ Industrial	36	\$ 16.403.490,00
⊕ Oficial	3	\$ 997.060,00
⊖ Residencial	4132	\$ 51.352.354,89
Estrato 1	797	\$ 7.595.737,23
Estrato 2	2877	\$ 35.436.574,08
Estrato 3	444	\$ 7.682.863,58
Estrato 4	11	\$ 414.060,00
Estrato 5	2	\$ 47.830,00
Estrato 6	1	\$ 175.290,00
⊕ (en blanco)		
Total general	4224	\$ 86.278.732,90

Fig. 9. Tabla de recaudo agosto 2025

CONTRATO MV-PSP-074/2025

“APOYO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO 009 DE 2024, EN MATERIA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DESARROLLO DE DOCUMENTOS PARA LA COMPRA DE ENERGÍA Y ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS DE FACTURACIÓN Y RECAUDO EN EL MUNICIPIO DE VIJES, VALLE DEL CAUCA”

El patrón temporal de recaudo es coherente con la estructura de periodicidad observada en las bases de facturación: aproximadamente tres cuartas partes de las cuentas son mensuales y una cuarta parte bimestrales, con alta concentración de cortes alrededor del día 09 (mensual) y del día 10 par (bimestral). Esto implica picos operativos de caja inmediatamente después de esas fechas y explica por qué, aun con facturación estable, el flujo de recaudo puede oscilar por la mezcla de cortes, la aplicación de pagos de saldos anteriores y la estacionalidad del consumo.

Desde el punto de vista contable, el tratamiento del “reembolso costo de transferencia” debe ser uniforme y explícito en las conciliaciones mensuales: el recaudo bruto corresponde al ingreso del tributo; el reembolso es un gasto de transferencia; y el valor neto es la suma efectivamente girada al municipio. En junio no se discrimina dicho reembolso en los soportes revisados; en caso de existir, debió reportarse en línea separada o en comunicación complementaria. Recomendación: estandarizar el asiento contable con tres cuentas: ingreso IAP (crédito por recaudo), gasto por costo de transferencia (débito) y derechos por cobrar/efectivo (débito por lo transferido), dejando conciliación contra el extracto bancario receptor.

Un aspecto crítico de gestión es el descalce temporal entre el ciclo de ingreso del IAP y las obligaciones del servicio de alumbrado público. En el informe de agosto, CELSIA deja constancia de la “deuda” de una factura de energía específica, lo que indica que, a esa fecha, existía al menos una obligación del servicio no cubierta con el flujo disponible. Esto no invalida la eficiencia de recaudo, pero sí evidencia la necesidad de administrar la liquidez y priorizar egresos para evitar intereses o recargos por mora.

Se condensa la información presentada en los dos capítulos anteriores, como se muestra en la figura 10.

CONTRATO MV-PSP-074/2025

“APOYO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO 009 DE 2024, EN MATERIA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DESARROLLO DE DOCUMENTOS PARA LA COMPRA DE ENERGÍA Y ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS DE FACTURACIÓN Y RECAUDO EN EL MUNICIPIO DE VIJES, VALLE DEL CAUCA”

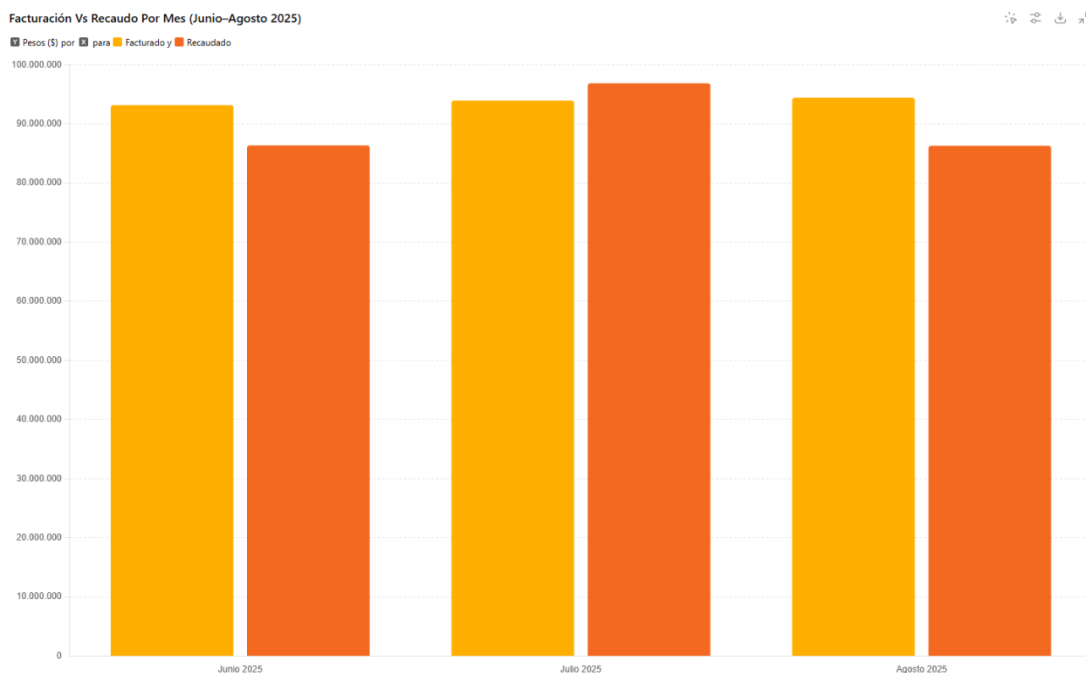


Fig. 10. IAP facturado vs recaudado

3. CARTAS CONTABLES

Para cada mes del trimestre existe una carta contable dirigida a la Alcaldía que remite formalmente dos anexos mínimos: (i) el informe del IAP facturado y (ii) el informe del IAP recaudado. Estas comunicaciones, emitidas en julio, agosto y septiembre de 2025 según el mes de referencia para el periodo de consumo, cumplen una doble función: (a) actuar como soporte contable de lo registrado por CELSIA en su calidad de agente de recaudo y (b) proporcionar los insumos oficiales para que el municipio reconozca ingresos, actualice cartera y registre costos de transferencia.

Fortalezas de este frente:

- Trazabilidad documental adecuada: cada carta cita el mes, el municipio, el destinatario y el paquete de anexos.
- Consistencia de formato: las tres mantienen estructura y lenguaje similares, facilitando auditorías y revisiones secuenciales.
- Claridad sobre el carácter de soporte contable: se explicita que los informes anexos “servirán como soporte” para la contabilidad municipal.

CONTRATO MV-PSP-074/2025

“APOYO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO 009 DE 2024, EN MATERIA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DESARROLLO DE DOCUMENTOS PARA LA COMPRA DE ENERGÍA Y ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS DE FACTURACIÓN Y RECAUDO EN EL MUNICIPIO DE VIJES, VALLE DEL CAUCA”

Oportunidades de mejora a discutir con el agente de recaudo:

- Incluir, junto a los dos anexos, una hoja de conciliación que resuma en una sola página: facturación del mes, recaudo del mes, costo de transferencia, valor neto girado, diferencias y su causal (periodificación, notas crédito/débito, pagos extemporáneos).
- Incorporar número de radicado municipal y fecha/hora de recepción, para reforzar el rastro de auditoría.
- Estandarizar un glosario de términos y códigos (por ejemplo, la nomenclatura interna de CELSIA para tipos de cuenta, cortes y referencias de factura), lo que reduce ambigüedades cuando cambian responsables o sistemas.

Adicionalmente, se cuenta con una comunicación de cartera posterior (septiembre) en la que se relacionan obligaciones vencidas con referencias de facturas. Este documento permite dimensionar la exposición a mora del sistema y sugiere adoptar una política de priorización de pagos de energía del alumbrado con cargo al IAP recaudado.

4. FACTURAS DE ENERGÍA

Se revisaron tres facturas electrónicas del servicio de alumbrado público asociadas al código de cliente municipal. La factura con periodo de consumo 21/05/2025–19/06/2025 registra 38.532 kWh a una tarifa aproximada de \$692,12/kWh, además de cargos por tasa de seguridad; el total a pagar asciende a \$86.141.090 e incluye un saldo anterior significativo, lo que indica arrastre de obligaciones previas. La factura del periodo 20/06/2025–19/07/2025 muestra 37.162 kWh a \$705,49/kWh, con total a pagar de \$27.334.130 y fecha de pago oportuno a inicios de agosto; esta misma referencia aparece posteriormente mencionada como “deuda”, evidenciando que, al corte del informe de recaudo de agosto, aún no se había cubierto. En la factura del periodo 20/07/2025–20/08/2025 se identifica el vencimiento a inicios de septiembre y la inclusión de la tasa de seguridad por \$452.420; aunque en el soporte disponible no se detalla el kWh del mes con la misma precisión de los anteriores, sí se verifica la consistencia de la referencia electrónica y la identificación del cliente.

CONTRATO MV-PSP-074/2025

“APOYO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO 009 DE 2024, EN MATERIA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DESARROLLO DE DOCUMENTOS PARA LA COMPRA DE ENERGÍA Y ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS DE FACTURACIÓN Y RECAUDO EN EL MUNICIPIO DE VIJES, VALLE DEL CAUCA”

Hallazgos técnicos relevantes:

- El costo unitario del kWh del servicio de AP aumenta de un mes a otro (de ~\$692 a ~\$705), equivalente a un incremento cercano a 1,9%, consistente con ajustes tarifarios o con la variación de componentes regulados. En la tipología de servicios públicos como lo es el Alumbrado Público, se deben adelantar procesos que permitan llevar la cuenta del municipio de Vives, a una cuenta como usuario no regulado, así, se podrán tener precios del kWh más favorables y constantes en el sistema, proceso que le permitirá al municipio blindarse frente a las variaciones del mercado por eventos climáticos, de escasez de energéticos primarios, entre otros.
- La fuerte caída del total a pagar en julio frente a junio no se explica por tarifa sino por la ausencia del saldo anterior que sí afectó el recibo de junio; esto refuerza la importancia de monitorear “saldo anterior” y “pagos aplicados” como variables separadas al evaluar capacidad de cubrimiento con IAP.
- La mención explícita de una factura “en deuda” en agosto exige un control de flujo: si bien el recaudo de julio supera la facturación del mes, la caja disponible al momento de vencimiento de la factura de energía puede no haber sido suficiente o no se priorizó su pago oportunamente.

Para verificar la sostenibilidad financiera del sistema conviene comparar, mes a mes, el IAP recaudado neto con el total a pagar de la factura de energía y otros egresos asociados (p. ej., costos de operación del alumbrado, proyectos de modernización y expansión). En el trimestre analizado, el recaudo neto de julio cubre con holgura la factura de ese mes; en junio el recaudo bruto es prácticamente equivalente al total de la factura con saldo anterior, por lo que pequeñas demoras de pago o ajustes pueden dejar obligaciones residuales; y en agosto, sin la cifra exacta del total de la factura en el soporte revisado, la precaución razonable es priorizar el pago de facturas pendientes y documentar el destino del IAP recaudado del mes.

CONTRATO MV-PSP-074/2025

“APOYO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO 009 DE 2024, EN MATERIA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DESARROLLO DE DOCUMENTOS PARA LA COMPRA DE ENERGÍA Y ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS DE FACTURACIÓN Y RECAUDO EN EL MUNICIPIO DE VIJES, VALLE DEL CAUCA”

5. RESOLUCIÓN 004 DE 2025

5.1. Propósito y alcance

La Resolución 004 de 2025 es el instrumento operativo que “aterrija” el Acuerdo tributario vigente del municipio en el ciclo real de facturación y recaudo del Impuesto de Alumbrado Público (IAP). Su función es doble: (i) ordenar a la comercializadora (CELSIA) la forma en que debe liquidarse y cobrarse el IAP en la misma factura de energía de los usuarios del municipio; y (ii) parametrizar reglas tarifarias concretas —tanto generales como especiales para ciertos grupos— que permiten convertir consumos eléctricos y características del usuario (estrato/actividad) en un valor de IAP verificable, trazable y auditable. En consecuencia, la Resolución es el “puente” entre la norma de fondo (Acuerdo) y los datos que analizamos en las bases de facturación, recaudo, cartas contables y facturas del servicio de alumbrado.

5.2. Soporte normativo y alineación con el proceso

La Resolución se expide con fundamento en el marco sectorial y tributario aplicable y en el Acuerdo municipal que define la existencia del tributo y sus parámetros. En términos prácticos, esto habilita que:

- a) CELSIA facture y recaude el IAP como agente, remitiendo mensualmente los informes de “IAP facturado” y “IAP recaudado”, junto con la carta contable que sirve de soporte al ente territorial.
- b) El municipio reconozca contablemente ingresos del IAP, gastos asociados al costo de transferencia y, en paralelo, administre sus obligaciones por el servicio de energía del sistema de alumbrado público.
- c) Las diferencias entre facturación y recaudo (periodificación, pagos en tránsito, cartera) se concilien contra un “marco de cálculo” único, lo que mejora la calidad de los cruces que ya se realizan en este informe.

5.3. Regla clave de facturación para cuentas bimestrales (Artículo 1)

La Resolución ordena a la comercializadora que, en las facturas de energía emitidas cada dos meses, solo se liquide un (1) mes de IAP. Este mandato es crítico para el

CONTRATO MV-PSP-074/2025

“APOYO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO 009 DE 2024, EN MATERIA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DESARROLLO DE DOCUMENTOS PARA LA COMPRA DE ENERGÍA Y ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS DE FACTURACIÓN Y RECAUDO EN EL MUNICIPIO DE VIJES, VALLE DEL CAUCA”

comportamiento que observamos en la periodicidad: alrededor de una cuarta parte de las cuentas del municipio tienen ciclo bimestral; de aplicarse dos meses de IAP en una sola factura, existiría un doble cobro que distorsionaría la comparación mensual (facturado vs. recaudado) y generaría picos artificiales de caja y de cartera. Con la directriz de facturar un solo mes, el IAP se “mensualiza” de facto incluso cuando la energía va en corte bimestral, logrando:

- Homogeneidad de la base facturada (series mensuales más estables).
- Previsibilidad del flujo de recaudo (picos coherentes con días 09 y 10).
- Reducción de litigios por cobros acumulados y mejora de la percepción del contribuyente.

Control recomendado: en las bases de facturación, para toda cuenta con periodicidad bimestral, el IAP por factura debería aproximarse al valor de una mensualidad, no a dos. Auditoría simple: agrupar por “Periodicidad = Bimestral” y comparar el valor promedio de IAP por cuenta con el de “Periodicidad = Mensual” (debe ser del mismo orden, salvo diferencias por estrato/actividad).

5.4. Estructura tarifaria general (Artículo 2)

La Resolución establece el método de cálculo del IAP para el universo de usuarios (salvo regímenes especiales), con dos componentes:

Tarifa mínima fija: se aplica cuando el consumo mensual del usuario es menor a 173 kWh. Su cuantía se expresa en función del UVT vigente del año fiscal o en el valor fijo definido por el Acuerdo.

Porcentaje sobre UVT: para consumos iguales o superiores a 173 kWh, el IAP se determina como un porcentaje del UVT, con una tabla de porcentajes que depende del estrato socioeconómico o de la actividad económica del usuario.

De ello se derivan criterios operativos indispensables:

- El campo “Consumo de energía del periodo facturado al usuario (kWh)” de la base es determinante para decidir si aplica la tarifa mínima o el porcentaje.
- El sistema comercial debe usar el UVT del año vigente (evitando rezagos de parametrización).

CONTRATO MV-PSP-074/2025

“APOYO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO 009 DE 2024, EN MATERIA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DESARROLLO DE DOCUMENTOS PARA LA COMPRA DE ENERGÍA Y ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS DE FACTURACIÓN Y RECAUDO EN EL MUNICIPIO DE VIJES, VALLE DEL CAUCA”

- La base de cálculo no es el valor en pesos del consumo ni el total de la factura del usuario, sino el UVT y su porcentaje según estrato/actividad, excepto en regímenes especiales.

Fórmula general (ilustrativa):

Si $C_m < 173 \text{ kWh} \rightarrow \text{IAP} = \text{Tarifa_Mínima}$ (expresada en UVT $\rightarrow$ convertir a pesos con UVT_año).

Si $C_m \geq 173 \text{ kWh} \rightarrow \text{IAP} = (\%_UVT_estrato/actividad) \times UVT_año$.

5.5. Régimen especial A1 – Pequeños comercios (Artículo 3)

La Resolución crea un tratamiento específico para el grupo tarifario A1 (pequeños comercios), con tres escalones de consumo mensual:

- 0–1.000 kWh/mes: IAP = 60% de un UVT (tarifa mínima comercial A1).
- 1.001–10.000 kWh/mes: IAP = 2 UVT (valor fijo por mes).
- >10.000 kWh/mes: IAP = 6% aplicado sobre la base de consumo del usuario.

Para este tercer escalón, la práctica recomendada es tomar como base el campo “Valor del consumo de energía antes de subsidios o contribuciones”, que es el renglón más limpio para representar el consumo económico sin interferencias regulatorias. Esto asegura que el 6% se aplique sobre una magnitud uniforme y verificable en la factura del usuario.

El artículo introduce además dos reglas de gobernanza:

- a) Parametrización obligatoria de todos los nuevos clientes comerciales —y de quienes migren de residencial a comercial— bajo los criterios A1.
- b) Revisión y actualización: el municipio puede realizar estudios diferenciales (catastrales o de actividad) y solicitar ajustes a la comercializadora para corregir desalineaciones entre la realidad económica del predio y la tarifa aplicada.

Controles sugeridos para A1:

Cruce mensual de “Clase cliente = Comercial” con el consumo kWh y el valor de IAP aplicado, validando el tramo correcto.

Verificación de que la conversión UVT $\rightarrow$ pesos corresponda al UVT vigente.

CONTRATO MV-PSP-074/2025

“APOYO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO 009 DE 2024, EN MATERIA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DESARROLLO DE DOCUMENTOS PARA LA COMPRA DE ENERGÍA Y ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS DE FACTURACIÓN Y RECAUDO EN EL MUNICIPIO DE VIJES, VALLE DEL CAUCA”

Revisión de casos frontera (1.000↔1.001 kWh y 10.000↔10.001 kWh) para asegurar que el salto de tramo esté correctamente implementado.

5.6. Implicaciones directas sobre los hallazgos de facturación y recaudo

- Estabilidad del IAP facturado: la regla de un solo mes para cuentas bimestrales explica que, pese a cambios de mezcla entre mensual y bimestral, los totales mensuales de IAP se mantengan en una banda estrecha.
- Eficiencia de recaudo y picos temporales: al “mensualizar” el IAP de bimestrales, los picos de caja se concentran alrededor de los días 09 (mensual) y 10 par (bimestral), coherentes con lo observado, facilitando la programación de giros y la conciliación.
- Riesgo de descalce con facturas del servicio AP: aunque el recaudo puede superar la facturación en algún mes por aplicación de periodos anteriores, la existencia de facturas del servicio en mora evidencia que la prioridad de pago y el calendario de egresos deben alinearse con los vencimientos. La Resolución no define flujos de pago, pero su implementación correcta permite prever con mayor precisión el monto disponible del IAP para cubrir el servicio.
- Transparencia tarifaria: al anclar el cálculo en UVT y tramos de consumo/actividad, se reduce la discrecionalidad y se facilita la auditoría: cualquier usuario puede reconstruir su IAP a partir de su consumo y clase.

5.7. Procedimiento propuesto de verificación y auditoría (paso a paso)

Integridad y consistencia de datos: validar que cada registro tenga Periodicidad, Clase de cliente, Consumo (kWh) y Estrato/Actividad; sin esos campos no es posible reproducir el IAP.

Determinación del régimen aplicable:

- General: usar el umbral de 173 kWh.
- Especial A1: usar tramos 0–1.000, 1.001–10.000 y >10.000 kWh.

UVT vigente: confirmar el valor de UVT del año del periodo facturado y su correcta implantación en el sistema.

CONTRATO MV-PSP-074/2025

“APOYO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO 009 DE 2024, EN MATERIA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DESARROLLO DE DOCUMENTOS PARA LA COMPRA DE ENERGÍA Y ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS DE FACTURACIÓN Y RECAUDO EN EL MUNICIPIO DE VIJES, VALLE DEL CAUCA”

Cálculo independiente: reconstruir el IAP por registro con fórmula y comparar contra el valor liquidado por la comercializadora; fijar tolerancias ($\pm \$1$ – $\$10$ por redondeos).

Chequeo de cuentas bimestrales: verificar que el IAP cobrado sea equivalente a una mensualidad; si se detectan dos mensualidades, elevar inconsistencias para ajuste.

Conciliación mensual: consolidar totales de IAP facturado vs. recaudado; registrar costo de transferencia y valor neto girado; explicar diferencias por periodificación/cartera.

Muestreo contra factura del usuario: para cada tramo y clase, escoger $n \geq 30$ casos y comprobar que el IAP se corresponde con la tarifa del tramo y con la base correcta (UVT o consumo económico).

Trazabilidad documental: archivar carta contable, informes y actas de conciliación con hash o folio, para facilitar revisiones futuras.

5.8. Indicadores clave derivados de la Resolución

- % cuentas bimestrales verificadas con un solo mes de IAP (objetivo: 100%).
- Error medio absoluto entre IAP calculado por auditoría y liquidado por comercializadora (objetivo: $\leq 0,5\%$).
- Participación de cada tramo A1 en el total comercial (para detectar sesgos de parametrización o cambios en el tejido económico).
- Tiempo promedio de implementación de cambios de clase (residencial→comercial A1) desde el acto administrativo hasta su reflejo en la factura (objetivo: ≤ 1 ciclo).
- Eficiencia de recaudo por régimen (general vs. A1) y por periodicidad (mensual vs. bimestral).

5.9. Riesgos de incumplimiento y mitigación

– Doble cobro en cuentas bimestrales: riesgo si no se aplica el mandato de un mes; mitigación: validaciones automáticas previas a facturación y auditoría mensual por muestreo.

CONTRATO MV-PSP-074/2025

“APOYO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO 009 DE 2024, EN MATERIA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DESARROLLO DE DOCUMENTOS PARA LA COMPRA DE ENERGÍA Y ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS DE FACTURACIÓN Y RECAUDO EN EL MUNICIPIO DE VIJES, VALLE DEL CAUCA”

- UVT desactualizado: generaría sub/sobre-liquidación sistemática; mitigación: control de cambio anual y bitácora de parametrización firmada por responsables.
- Mala clasificación comercial A1: usuarios fuera de tramo o clase; mitigación: cruces periódicos de consumo, actividad económica y RUT municipal; protocolo de re-parametrización.
- Base errónea para el 6% (>10.000 kWh): si se toma un total con subsidios o cargos ajenos al consumo, la liquidación se distorsiona; mitigación: fijar como base obligatoria el “valor del consumo antes de subsidios/contribuciones” y documentarlo en el manual.
- Descalce con pagos del servicio de AP: mitigación: calendario de egresos priorizando vencimientos del servicio con cargo al IAP recaudado y alertas de cobertura.

5.10. Recomendaciones específicas de implementación

- a) Anexo técnico a la carta contable: incluir mensualmente una hoja de cálculo con las fórmulas de la Resolución (regla 173 kWh, tabla A1 y UVT aplicado), sumarios por clase/periodicidad y check de bimestrales.
- b) Tablero de control compartido Municipio–Celsia: con indicadores del punto 5.8, alarmas por casos frontera de tramos y por UVT.
- c) Protocolo de transición y re-parametrización: ante cambios de clase o hallazgos de auditoría, que el ajuste se vea reflejado en el siguiente ciclo y, si corresponde, con notas crédito/débito para corregir periodos afectados.
- d) Capacitación a los equipos de facturación y contabilidad: guía rápida de 2 páginas con los umbrales, fórmulas y ejemplos de cálculo; y un checklist para el cierre mensual.
- e) Documentación de decisiones: toda interpretación técnica (p. ej., base para el 6% en A1) debe quedar escrita en el Manual Operativo del IAP del Municipio, con fecha de vigencia y responsables.

“APOYO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO 009 DE 2024, EN MATERIA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DESARROLLO DE DOCUMENTOS PARA LA COMPRA DE ENERGÍA Y ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS DE FACTURACIÓN Y RECAUDO EN EL MUNICIPIO DE VIJES, VALLE DEL CAUCA”

6. PROPUESTA MODALIDAD DE CONTRATO DE COMPRA DE ENERGIA

Justificación técnica y económica para elegir el mercado no regulado

Actualmente el municipio de Vives adquiere la energía para alumbrado público en el **mercado regulado**, donde los precios y condiciones están definidos por la CREG (Comisión de Regulación de Energía y Gas). Si bien este esquema brinda estabilidad, no permite aprovechar las condiciones de competencia ni la posibilidad de negociar mejores tarifas y servicios.

Al optar por el **mercado no regulado**, el municipio tendría las siguientes ventajas:

6.1. Optimización de costos

- El mercado no regulado permite **negociar directamente con los comercializadores o generadores** las tarifas de energía, eliminando la tarifa estándar regulada.
- Municipios similares que han migrado han logrado ahorros de entre un **10% y 20%** en su facturación eléctrica, lo cual es significativo para un servicio como el alumbrado público que representa un gasto constante y alto.
- La libre negociación puede incluir cláusulas de estabilidad en el precio (contratos a largo plazo) o esquemas flexibles según el comportamiento de la demanda.

6.2. Flexibilidad contractual

- El municipio podrá elegir entre diferentes tipos de contratos: a corto, mediano o largo plazo, ajustados a la **planeación presupuestal** y a la proyección de crecimiento de la infraestructura de alumbrado.
- También es posible negociar cláusulas de compra de energía verde (solar, eólica, hidráulica), lo cual se alinea con las políticas de sostenibilidad y reducción de huella de carbono.

6.3. Riesgo controlado

- Aunque el mercado no regulado implica exposición a precios de mercado, este riesgo se **mitiga mediante contratos de largo plazo** y coberturas.
- La experiencia de otros municipios demuestra que los beneficios en ahorro superan los posibles riesgos, siempre que exista una adecuada planeación y acompañamiento técnico.

“APOYO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO 009 DE 2024, EN MATERIA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DESARROLLO DE DOCUMENTOS PARA LA COMPRA DE ENERGÍA Y ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS DE FACTURACIÓN Y RECAUDO EN EL MUNICIPIO DE VIJES, VALLE DEL CAUCA”

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La cadena documental del IAP es completa y consistente: para cada mes existe una carta contable con los dos anexos clave (facturado y recaudado). Esto habilita la registración contable y la auditoría posterior sin depender de fuentes informales.

La facturación mensual del IAP es estable (entorno a \$94 millones/mes), mientras que el recaudo exhibe oscilaciones explicables por la mezcla de cortes, la aplicación de pagos de periodos anteriores y la estacionalidad del consumo; la eficiencia trimestral de recaudo ($\approx 95,7\%$) es adecuada, pero deja un faltante acumulado que debe identificarse y gestionarse explícitamente.

El costo de transferencia aplicado por CELSIA es bajo y estable ($\sim 0,398\%$), por lo que su control es sencillo siempre que se presente de forma separada y se registre contablemente como gasto de transferencia del tributo.

Se evidencia un riesgo de descalce de caja frente a las facturas de energía del AP; la aparición de una factura “en deuda” en los informes de agosto confirma que la disponibilidad temporal del IAP no siempre coincide con los vencimientos del servicio.

La estructura de periodicidad (predominio de corte mensual día 09 y bimestral par día 10) concentra los picos de trabajo y de caja en momentos específicos del mes; una planeación operativa apoyada en este patrón mejora la programación de giros y el cumplimiento de obligaciones. Se recomienda:

- a) Implantar una conciliación mensual estandarizada, adjunta a cada carta contable, con el siguiente esquema mínimo: total facturado del mes; total recaudado del mes; costo de transferencia; valor neto girado; diferencias cuantificadas y causa; estado de facturas de energía del AP asociadas (pagadas/pendientes) con su referencia y fecha de vencimiento.
- b) Definir indicadores de control con umbrales y alertas:
 - Eficiencia de recaudo (Recaudo/Facturado) con bandas objetivo 95%–105%.
 - Días de desfase entre fecha de recaudo y fecha de giro al municipio.
 - Monto y antigüedad de facturas de energía pendientes.

CONTRATO MV-PSP-074/2025

“APOYO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO 009 DE 2024, EN MATERIA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DESARROLLO DE DOCUMENTOS PARA LA COMPRA DE ENERGÍA Y ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS DE FACTURACIÓN Y RECAUDO EN EL MUNICIPIO DE VIJES, VALLE DEL CAUCA”

- Participación de pagos de periodos anteriores en el recaudo del mes.
- c) Priorizar el pago de facturas del servicio de AP con cargo al IAP recaudado tan pronto se alcance el monto del vencimiento más próximo; documentar la decisión en un calendario de egresos para evitar mora y recargos.
- d) Normalizar el registro del “reembolso costo de transferencia” en el plan de cuentas municipal, de modo que todas las áreas contables apliquen el mismo criterio y se facilite la trazabilidad en auditorías.
- e) Solicitar a CELSIA un desglose opcional del recaudo por clase de cliente y estrato cuando la información esté disponible en su sistema comercial; esto permitiría al municipio estudiar elasticidades de pago y focalizar estrategias de cobranza.
- f) Mantener un repositorio único y versionado (digital) con: cartas contables, informes de facturación y recaudo, conciliaciones, facturas de energía y evidencias de pago/transferencia (extractos bancarios y comprobantes). Este repositorio debe tener índices mensuales y control de acceso para preservar integridad y confidencialidad.
- g) Programar una revisión trimestral de consistencia entre lo recaudado y lo facturado, distinguiendo efectos de periodificación (pagos de meses anteriores) de auténtica cartera vencida; en esa revisión, estimar el requerimiento de caja para los siguientes dos vencimientos de energía del AP y definir la estrategia de cobertura.
- h) Incorporar en el manual operativo un mapa de riesgos del IAP (descalce de caja, errores de transmisión de archivos, cambios tarifarios, fallas en conciliación, depuración de bases) y planes de mitigación asociados (doble verificación, validaciones automáticas, cronograma de giros, responsables alternos).
- La migración al mercado no regulado le permitirá al municipio de Vives reducir costos, modernizar su gestión de alumbrado público, promover la sostenibilidad ambiental y mejorar la eficiencia en el uso de los recursos públicos. Además, abre la posibilidad de implementar proyectos de energía renovable que se alineen con las metas nacionales de transición energética y con el compromiso local frente al cambio climático.

CONTRATO MV-PSP-074/2025

“APOYO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO 009 DE 2024, EN MATERIA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DESARROLLO DE DOCUMENTOS PARA LA COMPRA DE ENERGÍA Y ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS DE FACTURACIÓN Y RECAUDO EN EL MUNICIPIO DE VIJES, VALLE DEL CAUCA”

Atentamente,



JUAN SEBASTIÁN ESTACIO CARDONA

Representante Legal
FILLMORETEC S.A.S.

Copia: Archivo- secretaria de planeación

Anexo: Contrato de facturación y recaudo, contrato bilateral de compra de energía, presentación, actas de asistencia e imágenes.

ANEXOS

El día 22 de septiembre del 2025, se emitió mediante correo electrónico, la proyección sobre los ajustes a realizar a la facturación emitida por CELSIA para el mes de agosto 2025, la cual aún no se evidencia aún con los ajustes estipulados en la resolución 004 de 2025 mencionada con anterioridad, se realizaron las notas crédito a los usuarios sobre el cobro del IAP teniendo en cuenta dicha resolución y se valida mediante correo electrónico recibido el 29 de septiembre por parte de CELSIA como respuesta al correo de ajustes, que la resolución ya se encuentra en aplicación y a partir del mes de octubre del 2025 tendrá su efecto absoluto sobre los cobros que perciban los usuarios objetos de este ajuste.

CONTRATO MV-PSP-074/2025
“APOYO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO 009 DE 2024, EN MATERIA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DESARROLLO DE DOCUMENTOS PARA LA COMPRA DE ENERGÍA Y ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS DE FACTURACIÓN Y RECAUDO EN EL MUNICIPIO DE VIJES, VALLE DEL CAUCA”

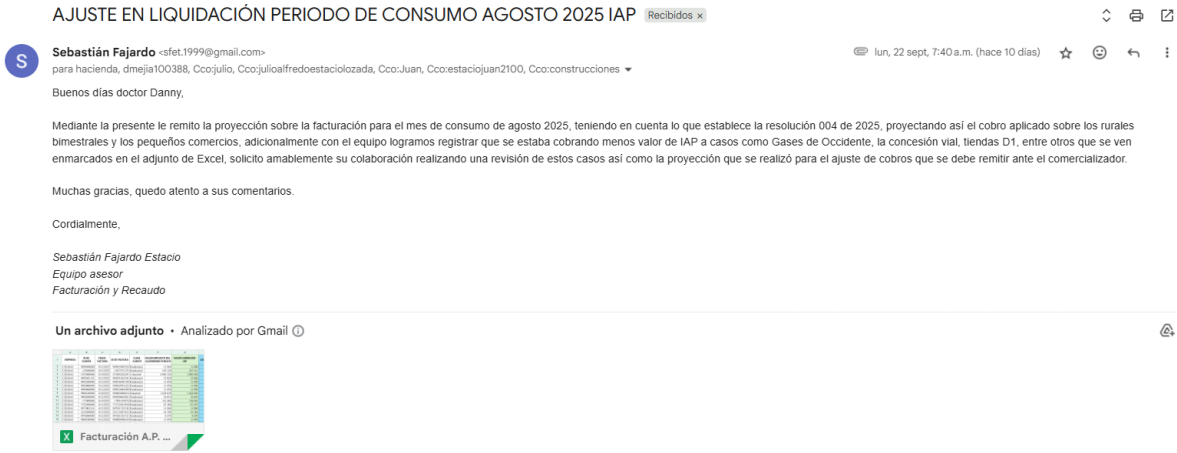


Fig. 11. Correo electrónico ajuste de facturación agosto 2025

CONTRATO MV-PSP-074/2025
“APOYO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO 009 DE 2024, EN MATERIA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DESARROLLO DE DOCUMENTOS PARA LA COMPRA DE ENERGÍA Y ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS DE FACTURACIÓN Y RECAUDO EN EL MUNICIPIO DE VIJES, VALLE DEL CAUCA”



Yumbo, 25 de septiembre de 2025.

Señor
OSCAR FERNANDO MUÑOZ PERLAZA
Alcalde Municipal
DANNY JOHAN MEJIA
Secretario de Hacienda
Alcaldía de Vijes
Vijes – Valle del Cauca
hacienda@vijos-valle.gov.co

Asunto: Respuesta a solicitud de ajustes en la facturación y parametrización de tarifas
Resolución No. 004 de 2025 (Julio 15 de 2025)

Cordial saludo Sr. Oscar Fernando.

En atención a su solicitud y a las observaciones realizadas en relación con la facturación y la implementación de la Resolución 004 de 2025, nos permitimos indicar lo siguiente:

De acuerdo con la reunión virtual del 16 de julio entre Celsia y el Municipio de Vijes, en la cual se abordó la aplicación del Acuerdo 009 de 2024 y la necesidad manifestada por el municipio respecto a la facturación del impuesto de alumbrado público a los usuarios rurales bimestrales y los usuarios comerciales, se procedió a la implementación de la Resolución 004 de 2025 mediante la correspondiente parametrización en nuestro sistema comercial. La cual se aplicó de la siguiente manera:

- ✓ Usuarios comerciales: Se ajustaron las tarifas conforme a lo establecido por el municipio, incluyendo la condición de rango de consumos. Esta parametrización entró en vigencia con la factura emitida en agosto de 2025.
- ✓ Usuarios residenciales rurales con facturación bimestral: Se realizaron los ajustes necesarios para que el impuesto de alumbrado público se liquide únicamente por el valor correspondiente a un (1) mes. Esta modificación será aplicada en la facturación correspondiente al mes de octubre de 2025.

Cabe aclarar que la aplicación de estas parametrizaciones no es inmediata, dado que Celsia debe realizar pruebas y validaciones técnicas que garanticen la correcta facturación de todos los usuarios, y así por consiguiente dar el paso a producción.

Celsia Colombia S.A. E.S.P. NIT. 800.249.860-1
Calle 39ª No. 5-15
Ibagué, Tolima
Teléfono: (57 8) 277 0822



www.celsia.com
f t i n

Fig. 12. Correo de respuesta por parte de CELSIA frente a resolución 004 de 2025

Adicionalmente, el día 2 de octubre de 2025, se realiza entrega del modelo “CONTRATO DE FACTURACION Y RECAUDO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO ENTRE EL MUNICIPIO DE VIJES VALLE DEL CAUCA Y CELSIA S.A. E.S.P” el cual enmarca la normativa vigente, y coloca las clausulas necesarias para cumplir a cabalidad con lo enmarcado en el articulo 352 de la ley 1819 de 2016.

CONTRATO MV-PSP-074/2025
“APOYO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO 009 DE 2024, EN MATERIA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DESARROLLO DE DOCUMENTOS PARA LA COMPRA DE ENERGÍA Y ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS DE FACTURACIÓN Y RECAUDO EN EL MUNICIPIO DE VIJES, VALLE DEL CAUCA”

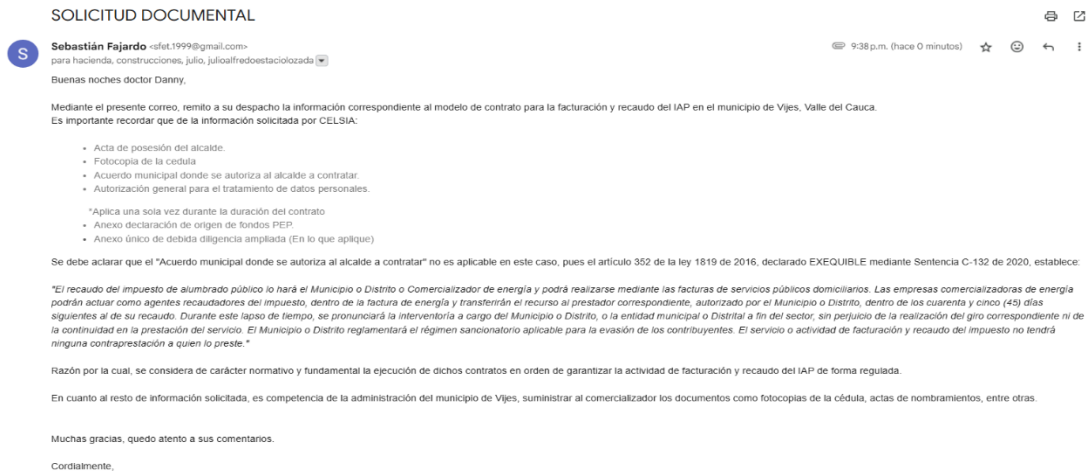


Fig. 12. Correo electrónico modelo de contrato de facturación y recaudo

Se anexa contrato bilateral conciliado con celsia y como modelo exitoso en los municipios de EL DOVIO y BOLIVAR, VALLE DEL CAUCA.

CONTRATO DE FACTURACION Y RECAUDO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO ENTRE EL MUNICIPIO DE VIJES VALLE DEL CAUCA Y CELSIA S.A. E.S.P POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO ____ DEL AÑO ____.

CONTRATO No. _____ DE 2025

Entre los suscritos a saber: _____, mayor de edad, vecino de Vijes, Valle, identificado con cédula de ciudadana N° _____ expedida en _____, Valle, quien obra en condición de Alcalde del MUNICIPIO DE VIJES, Valle, NIT _____, cargo para el cual fue elegido mediante elección popular del ____ de octubre de 2023, según consta en Acta de Posesión N° ____ del ____ de enero de 2024, de la Notaria Única de Vijes, Valle, facultada para contratar de conformidad con lo establecido en los artículos 313-3; Constitucional y 32 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con los artículos 315-3 de la Constitución política; 11-3 de la Ley 80 de 1993; artículo 29 de la Ley 1150 de 2007; 91D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, artículo 352 de la Ley 1819 del 2016, Decreto 943 de 2018, artículo 17 de la Resolución 101013 del 29 de abril del 2022 de la CREG y el Acuerdo 009 del 2024 expedido por el Honorable Concejo Municipal de Vijes Valle del Cauca, quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, y de la otra parte JULIAN DARIO CADAVID VELASQUEZ, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.624.537 expedida en Medellín, quien obra en nombre y representación de CELSIA COLOMBIA S.A E.S.P. (en adelante "CELSIA") en su carácter de Representante Legal, quien para efectos del presente contrato se denominará EL COMERCIALIZADOR, hemos convenido celebrado el presente convenio de facturación y recaudo conjunto del impuesto de alumbrado público, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que el municipio celebro el contrato _____ del 202_ con la empresa comercializadora CELSIA S.A E.S.P en cumplimiento al artículo 352 de la Ley 1819 del 2016. 2. Que se hace necesario realizar algunas modificaciones de forma y de fondo al contrato antes enunciado atemperándolo al Acuerdo 009 del 2024 expedido por el Honorable Concejo municipal de Vijes Valle del Cauca. 3. Atemperar el proceso de Recaudo y Facturación al artículo 17 de la Resolución 101013 del 29 de abril del 2022 expedido por la CREG. 4. Que se hace necesario modificar la supervisión del proceso de Facturación y Recaudo del Impuesto de Alumbrado Público. 5. Que se hace necesario por parte del municipio tener un mayor control y seguimiento de los procesos de facturación y de manera especial del recaudo y de la cartera que se crea de manera mensual con el objetivo de hacer los procesos de cobro coactivo. 6. Que se hace necesario tener un enlace permanente de seguimiento entre el municipio el comercializador con el objetivo de evaluar de manera periódica esta actividad. 7. Que se hace necesario explorar el proceso para lograr la actividad de facturación directa por parte del municipio y entrega mensual de la información al COMERCIALIZADOR. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el presente CONVENIO se regirá por la siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: El presente CONVENIO tiene por objeto que el COMERCIALIZADOR DE ENERGÍA denominado CELSIA SA ESP realice el proceso de FACTURACION Y RECAUDO del Impuesto de Alumbrado Público a todas las personas que cuenten con registro de Energía, tanto en la zona rural como urbana del municipio y quienes son reportados por el SUI ante la Superintendencia de Servicios públicos. PARAGRAFO PRIMERO: El COMERCIALIZADOR se compromete a correr en sus programas de información el proceso de LIQUIDACION Y FACTURACION de cada uno de los registros y se compromete a reportar procesos que dificulten o atrasen el cobro del IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO con el objetivo de realizar procesos de contingencia de manera conjunta con el municipio. PARAGRAFO SEGUNDO: el COMERCIALIZADOR se compromete a realizar el proceso de liquidación y facturación del IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO en los mismo tiempos que factura el servicio de energía domiciliaria, comercial, industrial y demás que cuenten con registro, esto en cumplimiento al artículo 17 de la Resolución 101013 del 2022 CREG, En todos los casos informara con antelación al municipio cualquier tipo de modificación o cambio en los periodos de facturación.

PARAGRAFO TERCERO: El COMERCIALIZADOR informara al municipio de manera aislada a la facturación mes, de todos aquellos acuerdos de pago realizados con sus suscriptores y que integren en ellos el valor del IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO. PARAGRAFO CUARTO: En el informe de facturación y convenios de pagos presentados por el comercializador con los tiempos pactados de pago, este deberá reportar al municipio la cartera cierta existente como mínimo de manera bimensual, esto con el objetivo que el municipio pueda realizar los cobros coactivos respectivos, por ser este un IMPUESTO MUNICIPAL. SEGUNDA -PAGO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS: CELSIA no tendrá ninguna remuneración por el servicio o actividad de facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público en el municipio mientras el artículo 352 [Recaudo y Facturación] de la Ley 1819 de 2016, o aquel que lo sustituya, modifique o complemente, en materia de la contraprestación que pudiera o debiera recibir un comercializador de energía por la prestación del servicio o actividad de facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público, este vigente. No obstante. En cumplimiento al Acuerdo 009 del 2024 expedido por el Honorable Concejo Municipal, EL COMERCIALIZADOR se constituye en un AGENTE DE RECAUDO, como lo determina la norma, con las obligaciones de declaración de recaudo del tributo a que esto se refiere. TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Para el desarrollo del presente contrato, EL MUNICIPIO deberá cumplir con las siguientes obligaciones:1) Remitir copia del acuerdo municipal por el cual se establece en el municipio el impuesto de alumbrado público cada que este sea modificado, adicionado o revocado. A la fecha el Acuerdo 009 del 2024. 2) Remitir mensualmente la información sobre los sujetos pasivos del impuesto y el monto que deben pagar por dicho concepto en cada periodo de facturación. 3) Atender las peticiones, quejas y reclamos de los contribuyentes del Impuesto de Alumbrado Público en los términos que la ley establece para tal fin. 4) Realizar las funciones administrativas de fiscalización (investigación), liquidación oficial del tributo y sanciones, discusión, devoluciones y cobro coactivo relacionados con el impuesto de alumbrado público. 5) Prestar el servicio de alumbrado público en cada uno de sus componentes en el municipio de Vijes, Valle. CUARTA - OBLIGACIONES DE CELSIA: Para el desarrollo del presente contrato CELSIA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:1) Efectuar la facturación según las condiciones indicadas en el presente CONVENIO. 2) Facturar y recaudar juntamente con el servicio de energía, la tarifa del impuesto de alumbrado público determinada por el Concejo Municipal e informada a CELSIA por él municipio a los suscriptores del servicio de energía eléctrica. 3) Efectuar el recaudo del impuesto de alumbrado público sólo a sus usuarios registrados en la base de datos de CELSIA de acuerdo con la información sobre los sujetos pasivos del impuesto, reportados por el municipio. 4) Trasladar el impuesto de alumbrado público recaudado a la cuenta que defina el municipio, dentro de los tiempos concertados con el municipio, siguientes a la fecha del recaudo 5) Enviar al municipio, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha del recaudo la información relativa a los valores facturados y recaudados por concepto del impuesto a los suscriptores del servicio de energía eléctrica, como soporte de los ingresos por impuesto de alumbrado público en el presupuesto del municipio, siendo el SUI la información oficial para el ente Territorial, no obstante, informaciones adicionales o diferentes no serán tenidas en cuenta por el municipio. 6) y recaudo del impuesto de alumbrado público. 7) Informar al municipio el nombre del empleado que será el enlace directo con el municipio para el desarrollo del CONVENIO. PARAGRAFO: Para el desarrollo del FECERRE presente contrato CELSIA se entenderá única y exclusivamente con EL MUNICIPIO o a quien este delegue, en todos los aspectos relacionados con la ejecución de este CONVENIO, por lo tanto, es ajena y no se obliga frente a los contratos celebrados por EL MUNICIPIO y terceros relacionados con las actividades de operación, mantenimiento y expansión del sistema de alumbrado público. Cualquier negociación celebrada entre EL MUNICIPIO y terceros que involucre a CELSIA debe ser aceptada expresamente por la empresa. QUINTA-FACTURACIÓN DOMICILIARIA Y RECAUDO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO: CELSIA facturará juntamente con el servicio domiciliario de energía eléctrica que

presta a sus usuarios regulados y no regulados el impuesto de alumbrado público en los términos que establece el acuerdo 009 del 2024 o aquel que lo modifique o amplie o derogue y sea expedido por el concejo municipal y procederá al recaudo del mismo, una vez reciba la comunicación escrita del Municipio que así lo indique, utilizando para este efecto el sistema financiero existente en el municipio con quienes CELSIA tenga convenio de recaudo de la facturación de energía eléctrica y de sus puntos propios de recaudo. Los valores que CELSIA deje de recaudar por concepto de alumbrado público se consideran para todos los efectos como una deuda del usuario para con el MUNICIPIO, quien podrá ejercer las acciones legales que estime pertinentes para su cobro. SEXTA: DEL TRASLADOS DE LOS RECURSOS DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO: EL COMERCIALIZADOR se compromete a hacer el traslado del recaudo del IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO recaudado en cada uno de los periodos a la cuenta que por escrito sea señalada por el Secretario de Hacienda del Municipio. No obstante, serán deducibles las obligaciones que señalen los contratos de SUMINISTRO DE ENERGÍA en los términos de Ley, los cuales no se reflejan en el presente CONVENIO por no ser el objeto de este. SEPTIMA - VALOR DEL CONTRATO: La actividad de facturación y recaudo el impuesto de alumbrado público, objeto del presente contrato en términos de lo indicado en el artículo 352 de la Ley 1819 de 2016, no tendrá ninguna contraprestación para CELSIA Lo anterior se tendrá en cuenta para todos los efectos fiscales correspondientes. OCTAVA - FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Las partes quedarán exentas de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, es decir por causas fuera del control de las partes, debidamente comprobadas y que no impliquen falta o negligencia de éstas. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana, Las causales de fuerza mayor deberán informarse a la otra parte por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan comenzado. Dentro de los diez (10) días siguientes, la parte afectada entregará a la otra todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor y la documentación certificada que se pueda requerir. NOVENA - SUPERVISION: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO, quien se faculta para la aplicación del Estatuto Tributario del Municipio con respecto a AGENTES DE RECAUDO y recaudo de terceros de IMPUESTOS MUNICIPALES, no obstante, los procesos de declaración del recaudo estarán concertadas por las partes y se trazaran bajo acta que hace parte integral del presente documento. DECIMA : DURACION DEL CONVENIO; El presente Convenio tendrá una duración de durante el tiempo en que esté vigente el artículo 352 de la Ley 1819 de 2016. No obstante, lo anterior, el mismo podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes en VIJES cuanto a su duración, definiendo una fecha de duración de un (01) año. DECIMA PRIMERA - CESION Las partes no podrán ceder el presente Convenio a otra persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra parte. DECIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS; Toda controversia o diferencia relativa a la interpretación de las cláusulas y de las obligaciones pactadas en el presente contrato, y en la ejecución de este, será resuelta en primera instancia directamente por las partes; en caso de no llegar a un acuerdo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, acudirán ante la jurisdicción competente. DECIMA TERCERA- IMPUESTO DE TIMBRE: De acuerdo con el Parágrafo2° del Artículo 519 del Estatuto Tributario, para todos los efectos legales la tarifa de impuesto de timbre aplicable en este CONVENIO es Cero por ciento (0%). DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato: a) El acuerdo que fija el impuesto de alumbrado público. y b) Las actas y comunicaciones escritas generados durante el desarrollo del contrato, firmados tanto por EL MUNICIPIO como el COMERCIALIZADOR; así como los demás documentos que se produzcan en cumplimiento de este Convenio. DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma en Viges, Valle, a los _____ (____) de octubre de dos mil veinticinco (2025).

CONTRATO BILATERAL DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO ENTRE EL MUNICIPIO DE VIJES - VALLE DEL CAUCA Y CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.

CONTRATO BILATERAL DE SUMINISTRO No. [] DE 2025

Entre los suscritos a saber: _____, mayor de edad, vecino del municipio de _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ en su calidad de Alcalde y Representante Legal del municipio de _____ elegido popularmente para el periodo 2024 - 2027 como lo acredita con las respectiva credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de enero de 2024, según consta en el acta N° _____, en uso de las facultades y funciones constitucionales y aquellas señaladas por la Ley 143 de 1994 y demás normas y conceptos concordantes, lo cual acredita con las copias auténticas de la respectiva acta de posesión, que se anexan, parte que aquí se denominará **EL MUNICIPIO**, y de la otra parte _____, mayor de edad y vecino de _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ (_____), quien obra en nombre y representación de _____ **S.A. E.S.P.** parte que aquí se denominará **EL COMERCIALIZADOR**, en su carácter de Representante Legal: **CLAUSULA PRIMERA - CONSIDERACIONES**

PRELIMINARES: Las partes hacen constar las siguientes consideraciones preliminares: a) Que el municipio teniendo en cuenta; 1. Que el Municipio de _____ tiene creado el Impuesto de Alumbrado desde el año _____. 2. Que, en dicho acuerdo, y en cumplimiento a las normas reglamentarias, el Honorable Concejo señalo con destinación específica el recaudo de dicho Impuesto, con destino en primera instancia a la Compra de Energía. 3. Que el municipio desde el año _____ un contrato de suministro de energía con destino al ALUMBRADO PUBLICO bajo la modalidad de NO REGULADO. 4. Que dicho contrato que esta con el COMERCIALIZADOR DE ENERGIA _____ vence el ____ del mes _____ del año _____ y no se seguirá prorrogando. 5. Que se hace necesario que el municipio no pierda la MODALIDAD DE NO REGULADO y que por ello se hace necesario realizar un contrato de compra de energía por la figura DEL CONTRATO BILATERAL DE COMPRA DE ENERGIA, facultado por la ley 143 de 1994, Ley 1150 de 2007 articulo 29 y las Resoluciones Creg. 6. Que dichas figuras han sido conceptuadas por la CREG en diferentes o repetidas ocasiones, de manera especial en los conceptos

SIN. Rad. 20214000042061 Radicado CREG E-2021-003515 y CONCEPTO 2653 DE 2021 (junio 21), en los cuales determina que no se hace necesario que el COMERCIALIZADOR sea el incumbente en el Municipio, ya que la compra de Energía con destino a la irradiación del SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO está enmarcado en el libre mercado. 7. Que la compra de energía nuestro municipio la soporta bajo las siguientes normas: Ley 142 y 143 de 1994, artículo 29 de la Ley 1150 de 2007, artículo [2.2.3.6.1.2](#) del Decreto 1073 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, Decreto 2424 de 2006, Ley 1819 de 2016 especialmente de los artículos 349 al 352, Decreto 943 de 2018, Resolución 114 de 2012 CREG, Resolución CREG [156](#) de 2011, Resolución 101013 del 2022 CREG b.) Que el artículo 11 de la Ley 143 de 1994 define la comercialización de energía eléctrica como la actividad consistente en la compra de energía eléctrica y su venta a los usuarios finales, regulados o no regulados que se sujetará a las disposiciones previstas en dicha ley y en la de servicios públicos domiciliarios en lo pertinente. c) Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2424 del 18 de julio de 2006 mediante el cual se regula la prestación del servicio de alumbrado público. d) Que el artículo 4 del Decreto 2424 de 2006 establece que los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público. El municipio o distrito lo podrá prestar directa o indirectamente, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público. e) Que el artículo 8 del Decreto 2424 de 2006 establece que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 143 de 1994, corresponderá a la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, regular los aspectos económicos de la prestación del servicio de alumbrado público. f) Que igualmente el artículo 10 del Decreto 2424 asigna la función a la CREG de establecer una metodología para la determinación de los costos máximos que deberán aplicar los municipios para remunerar a los prestadores de servicio, así como el uso de los activos vinculados al sistema de alumbrado público, con base en lo dispuesto en los literales c) y e) del artículo 23 de la Ley 143 de 1994. Como se determina en el literal a de la presente cláusula. g) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1150 de 2007 el presente contrato de suministro de energía con destino al servicio de alumbrado público se registrará por las Leyes 142 y 143 de 1994, y deberá cumplir con la regulación expedida por la CREG, dejando claro el artículo 29 de la Ley 1150 de 2007 que es la única actividad del SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO que se excluye del marco de la Ley 80 de 1993 de manera directa. g) Que, en atención a las anteriores consideraciones, hemos acordado celebrar el

presente contrato BILATERAL de suministro de energía eléctrica que debe desarrollarse y cumplirse en la forma y términos establecidos en la Ley 143 de 1994, el Decreto 2424 de 2006, el artículo 29 de la Ley 1150 de 2009 y en la Resolución No. 123 de septiembre 8 de 2011 expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG. **CLAUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato BILATERAL es el suministro de la energía eléctrica para el sistema de alumbrado público, bajo el censo de carga conciliada entre _____ SA ESP y el Municipio en el año _____, en el municipio de _____. **EL COMERCIALIZADOR** se compromete a suministrar la energía eléctrica necesaria para el servicio de alumbrado público al municipio de _____ en forma continua y bajo los parámetros de eficiencia y calidad establecidos por la autoridad competente bajo el sistema NO REGULADO. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** **EL MUNICIPIO** se compromete a: 1) Reportar por escrito los nuevos proyectos de expansión del sistema de alumbrado público antes de conectarlos a la red y someterlos a aprobación de las normas técnicas diseño y construcción de redes eléctricas y RETILAP del operador red **EL COMERCIALIZADOR**, así como los cambios o mejoras que realice a la infraestructura de alumbrado público y que afecte la carga servida. En el evento en que **EL COMERCIALIZADOR** al efectuar la verificación del sistema de alumbrado público, encuentre instalaciones o cambios de luminarias no reportadas por el municipio, efectuará los ajustes correspondientes para el cobro de la energía consumida y no facturada por el sistema de alumbrado público. Estos ajustes serán comunicados al municipio. 2) Destinar la energía aquí contratada para el servicio de alumbrado público dentro del perímetro urbano y el área rural discriminada en el inventario anexo. 3) Pagar mensualmente la totalidad de la obligación por el suministro de energía eléctrica destinada al alumbrado público de acuerdo a la factura que entregue **EL COMERCIALIZADOR**. 4) Atender las peticiones, quejas y reclamos que presenten los usuarios, relacionadas con el servicio de alumbrado público. 5) Prestar la protección policiva necesaria de los bienes que integran la infraestructura del sistema de alumbrado público, al tenor de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 142 de 1994. 6) Mantener en óptimas condiciones el sistema de redes de alumbrado público. 7) Tener, mantener y reportar a **EL COMERCIALIZADOR** el censo actualizado de las luminarias con una periodicidad definida (al menos cada tres meses) para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en la cláusula décimo quinta, sea esto de manera directo o por medio del Operador designado. **PARAGRAFO:** **EL MUNICIPIO** adelantará las gestiones tendientes a cumplir sus

obligaciones como usuario del servicio de alumbrado público, especialmente en lo relativo a la incorporación en los respectivos presupuestos de apropiaciones suficientes y al oportuno y efectivo pago del servicio utilizado, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 de la Ley 142 de 1994, 49 de la Ley 143 de 1994, 4º del Decreto 2424 de 2006 en concordancia con el parágrafo del artículo 5 de la Resolución 123 de septiembre 8 de 2011 expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG y aquellas que la modifiquen revocuen o aclaren, lo mismo que dando cumplimiento a los principios presupuestales señalados en el Decreto 111 de 1996 o Estatuto Orgánico de Presupuesto.

CLAUSULA CUARTA - DEBERES DE EL COMERCIALIZADOR: Son deberes de **EL COMERCIALIZADOR:** 1) Suministrar la energía eléctrica con la calidad y oportunidad requeridas. 2) Facturar al municipio en forma adecuada y oportuna el suministro de energía para el servicio de alumbrado público, teniendo en cuenta la normatividad vigente y en las condiciones del presente contrato y con base en la carga conciliada en el año _____ resultante de la cantidad de las luminarias que se encuentren en funcionamiento en el respectivo municipio. 3) Atender los requerimientos que el municipio formule en relación con el suministro de energía para el alumbrado público. 4) Llevar a cabo las conciliaciones de cuentas, relacionadas con la facturación del servicio al municipio, los pagos realizados por el mismo, los ajustes, y los cruces de cuentas que se realicen. 5) Hacer entrega al municipio de la información necesaria para conformar los estudios y análisis de AP que la Ley determina. **CLAUSULA QUINTA - SITIO DE ENTREGA DE LA ENERGIA:** En desarrollo del numeral 1) de la Cláusula Cuarta de este contrato, **EL COMERCIALIZADOR** entregará la energía para consumo de alumbrado público en los bornes de los transformadores de la red de distribución local, destinados para tal fin en forma exclusiva, o en las acometidas de las lámparas de alumbrado público, cuando éstas se alimenten de las redes secundarias destinadas conjuntamente para la distribución de energía de los usuarios domiciliarios de este último servicio. **CLAUSULA SEXTA - MEDICIÓN DEL CONSUMO DE ENERGIA EN EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO:** **EL COMERCIALIZADOR** determinará el consumo de energía del servicio de alumbrado público, con base en lo definido en el artículo 12 de la Resolución CREG 123 de 2011 *“mientras no exista medida del consumo de energía eléctrica del servicio de alumbrado público, la empresa comercializadora lo determinará con base en la carga resultante de la cantidad de las luminarias que se encuentren en funcionamiento en el respectivo municipio o distrito, multiplicada por un factor de utilización expresado en horas/día y por el número*

de días del periodo de facturación utilizado para el cobro”. El número de días del periodo de facturación será el número de días calendario del mes al cual corresponde la facturación.

PARAGRAFO: Es importante anotar que el Municipio de _____ y _____ SA ESP cuenta con un CENSO DE GARGA CONCILIADO en el presente año, el cual se toma como base del cobro de la energía aquí contratada. **CLAUSULA SEPTIMA - BALANCE DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO:**

Para efectos de la determinación del consumo de la energía suministrada para el sistema de alumbrado público se aplicará el balance de luminarias de alumbrado público del año 2022, el cual está debidamente firmado tanto por **EL MUNICIPIO** como por **EL COMERCIALIZADOR** y que hace parte integral del presente contrato. Este balance será actualizado con la información que suministre **EL MUNICIPIO**

o el OPERADOR sobre el cambio de luminarias e instalación de nuevas lámparas en términos de lo indicado en la Resolución CREG 123 de 2011. **EL COMERCIALIZADOR** podrá verificar la información suministrada por **EL MUNICIPIO**. **PARAGRAFO:** La incorporación de nuevas redes eléctricas que amplíen la capacidad instalada para el servicio de alumbrado público del municipio, los usuarios y/o suscriptores deberán cumplir con la normatividad vigente en lo relacionado con el diseño y construcción de redes eléctricas del municipio, siendo este el órgano competente por Ley y entregara este a

_____ SA ESP, se deben de cumplir las normas RETILAP y demás requisitos comerciales para que el municipio autorice su conexión y energización. Para su energización debe realizarse la respectiva acta por parte de funcionarios representantes de la Alcaldía y de **EL COMERCIALIZADOR**. **CLAUSULA OCTAVA – PRECIO DE LA ENERGÍA CARGO NO REGULADO:** **EL MUNICIPIO** se compromete a cancelar por concepto de la energía eléctrica el precio de \$_____ moneda corriente que corresponde al valor de la generación más la comercialización dado al mes de _____ del año _____ por cada kWh consumido, precio que será indexado mensualmente de acuerdo con el Índice de Precios de la Oferta Interna, establecido por la entidad competente. O se ajustaran de acuerdo a las normas y acuerdos emanados por el Ministerio de Minas y Energía.

CARGOS REGULADOS: *Estos cargos cuyos valores regulatoriamente debe asumir **EL MUNICIPIO** y no forman parte del precio de la energía,* comprenden los servicios del Centro Nacional de Despacho (CND), Centro Regional de Control (CRC), Sistema de Intercambios Comerciales (SIC), Contribución a la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), Contribución a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), Restricciones, Transporte Nacional y Regional, Costo del Programa de Reducción de

Pérdidas de Energía (CPROG). El nivel de tensión en el cual se aplique la tarifa de energía para el sistema de alumbrado público cumplirá lo establecido en la regulación vigente, y aquella que la modifique revoque o aclare. **CLAUSULA NOVENA - FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO:** EL **COMERCIALIZADOR** facturará mensualmente al **MUNICIPIO**, dentro de los quince (15) días calendario del mes siguiente al mes que se está facturando, el consumo mensual de la energía eléctrica. **EL MUNICIPIO** efectuara el pago del suministro de energía para el alumbrado público con cargo al impuesto de alumbrado público fijado en el acuerdo No, _____ del mes de _____ del año _____ expedido por el Honorable Concejo Municipal, para lo cual autoriza expresamente a **EL COMERCIALIZADOR** para que del recaudo mensual del impuesto de alumbrado público se descuente el valor correspondiente al suministro de energía eléctrica consumida por el sistema de alumbrado público en el mes inmediatamente anterior y los saldos de meses anteriores si los hubiere. En el evento de que el recaudo efectuado por **CELSIA** no sea suficiente para cancelar el suministro de energía eléctrica a que se refiere el presente contrato, **EL MUNICIPIO** queda obligado a pagar al **COMERCIALIZADOR** la correspondiente diferencia liquidada en la factura, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega de la misma y, en caso de no efectuarse este pago en el plazo indicado, se causarán intereses moratorios hasta la tasa máxima legal permitida para obligaciones comerciales certificada por la Superintendencia Financiera vigente en la fecha de efectuarse el pago, sin perjuicio de que **EL COMERCIALIZADOR** cobre ejecutivamente la factura, en los términos del artículo 18° de la Ley 689 del 2001. No obstante, en cumplimiento al artículo 351 de la Ley 1819 de 2016, el municipio tendrá la facultad para realizar la auditoria de las facturas en los tiempos contemplados por la Ley, siendo esta auditoría de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLAUSULA DECIMA - VALOR DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato tiene valor indeterminado, dada la forma de pago, cantidades y precios objeto del suministro. Lo anterior se tendrá en cuenta para todos los efectos fiscales correspondientes. En todos los casos, se compromete, por ser esta de destinación específica, el IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato BILATERAL se entiende celebrado por el término de _____ (____) años comprendidos entre el _____ (____) de _____ de 2023 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025. En el evento de terminación del presente contrato, se aplicará para el cobro de la energía lo indicado en el artículo 10 de la Resolución 123 de 2011. La fecha de iniciación antes indicada es válida siempre y cuando

se registre ante el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales - ASIC, con la debida oportunidad, el punto de frontera comercial de **EL MUNICIPIO** atendido por **EL COMERCIALIZADOR** una vez firmado el contrato por LAS PARTES. De lo contrario, la fecha de iniciación de este contrato será la del registro efectivo ante el ASIC. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - DE INDEMNIDAD:** Es obligación de **EL COMERCIALIZADOR** mantener al **MUNICIPIO**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - RÉGIMEN JURIDICO:** El presente contrato se rige por Ley 142 y 143 de 1994, artículo 29 de la Ley 1150 de 2007, artículo [2.2.3.6.1.2.](#) del Decreto 1073 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, Decreto 2424 de 2006, Ley 1819 de 2016 especialmente de los artículos 349 al 352, Decreto 943 de 2018, Resolución 114 de 2012 CREG, Resolución CREG [156](#) de 2011, Resolución 101013 del 2022 CREG y demás normas especiales expedidas en el marco de la asunción de competencias CREG por parte de la Presidencia de la Republica, así como por las normas que las modifiquen, adicione, reformen o sustituyan. Si con posterioridad a la fecha de celebración y perfeccionamiento del presente contrato se producen cambios en las leyes, decretos, acuerdos o resoluciones, que modifiquen los términos del contrato y los derechos y obligaciones que ahora se adquieren o contraen, las partes se obligan en el menor tiempo posible a efectuar todas las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a la nueva regulación o para restablecer el equilibrio económico de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO:** Las partes quedarán exentas de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, es decir por causas fuera del control de las partes, debidamente comprobadas y que no impliquen falta o negligencia de éstas. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana, incluyendo, pero sin limitación el racionamiento declarado del Sistema Interconectado Nacional, caso en el cual las partes acordarán acoger los términos del Estatuto de Racionamiento y la Reglamentación que la CREG o el Gobierno Nacional expida sobre la materia. Las causales de fuerza mayor deberán informarse a la otra parte por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan comenzado. Dentro de los diez (10) días siguientes, la parte

afectada entregará a la otra todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor y la documentación certificada que se pueda requerir **CLAUSULA DECIMA QUINTA – ESQUEMA DE COMPENSACIONES DE CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuanto a calidad el servicio del Sistema de Distribución Local – SDL, se aplicará lo descrito en el numeral 5.2.4.3 del Anexo de la Resolución 015 del año 2018 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG y las normas que la modifiquen, revoquen o aclaren. La CREG o el Gobierno Nacional, definirá los indicadores de calidad mínimo garantizado al que tienen derecho los usuarios en cuanto a la Duración (DIUG) y Frecuencia (FIUG) y mensualmente se evaluarán los indicadores de calidad percibidos por cada cliente (DIU y FIU) para determinar si corresponde aplicar la compensación individual al cliente, valor que se abonará únicamente a los clientes que no se encuentren en mora en el pago del servicio de energía eléctrica. **PARAGRAFO: LAS PARTES** están de acuerdo en que el presente contrato sea actualizado en el evento que la regulación y/o legislación vigente en el momento del perfeccionamiento del mismo, sea modificada revocada o aclarada. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato por parte de **EL COMERCIALIZADOR** estará a cargo de la UEN Energía y Hogares y por parte del **MUNICIPIO** a cargo de [_____], aunque el municipio podrá tener supervisión técnica y financiera si así lo requiere. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. – CESION:** Las partes no podrán ceder el presente contrato a otra persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra parte. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - REGISTRO DE INFORMACION:** Es obligación de **EL COMERCIALIZADOR** registrar ante el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales - ASIC, la información relacionada en la cláusula segunda de la Resolución 135 de 1997 expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG-. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a la interpretación de las cláusulas y de las obligaciones pactadas en el presente contrato, y en la ejecución del mismo, será resuelta en primera instancia directamente por las partes; en caso de no llegar a un acuerdo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, acudirán ante la jurisdicción competente. **CLAUSULA VIGÉSIMA - GARANTÍAS:** Para garantizar el presente contrato, EL COMERCIALIZADOR constituirá a favor del MUNICIPIO una garantía única para avalar el cumplimiento del contrato y sus obligaciones vigentes durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación debiendo amparar los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor asegurado del []% del valor del contrato

y tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y [] meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por un valor asegurado del []% del valor del contrato y tendrá una vigencia igual al término de duración y [] ([]) años más a partir de la terminación del contrato. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un valor asegurado del []% del valor del contrato y tendrá una vigencia igual al término de duración del contrato. En todo caso no puede ser inferior a 200 SMLMV. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor asegurado del []% del valor del contrato y tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y [] meses más. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato requiere para su perfeccionamiento: la suscripción de las partes, la certificación y registro de la disponibilidad presupuestal del municipio en la cual se establezca el pago del servicio de energía de alumbrado público. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DOMICILIO:** El domicilio para efectos legales del presente contrato es el municipio de _____.

En constancia de lo anterior las Partes establecen que el Contrato entrará en vigencia a partir de [] días del mes de [] del año 202_

POR EL MUNICIPIO

POR EL COMERCIALIZADOR

Alcalde Municipal

Representante Legal

FILMORETEC S.A.S.

PRESENTA

REVISIÓN A LA FACTURACIÓN DE IAP

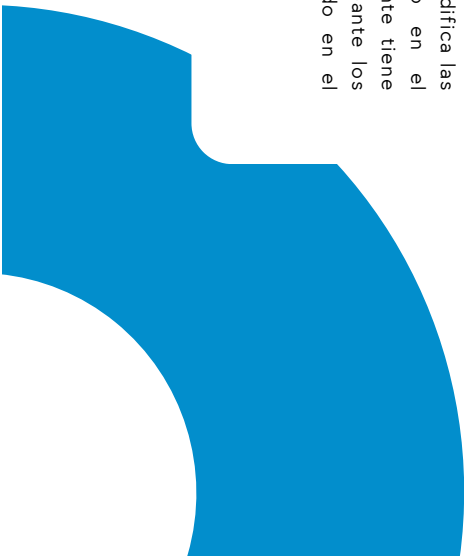
REVISIÓN Y CASOS A DETALLE DEL COBRO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VÍES
VALLE DEL CAUCA, AGENTE DE RECAUDO: CELSIA S.A.

MUNICIPIO DE VÍES-VALLE DEL CAUCA



INTRODUCCIÓN

En el proceso de la implementación del Estudio Técnico de Referencia, es de vital importancia la correcta aplicación del Acuerdo 009 de 2024, el cual modifica las tarifas del Impuesto de Alumbrado Público en el municipio de Vives, Valle del Cauca. La presente tiene como objetivo aclarar con el operador incumbente los cobros del impuesto que distan de lo dictado en el vigente acuerdo.





SOBRE EL ACUERDO

El Acuerdo 009 de 2024, tiene como objetivo ajustar el cobro de las tarifas aplicables para el Impuesto de Alumbrado Público, pues desde el 2002, no se realizaban actualizaciones tarifarias teniendo en cuenta las normativas vigentes, objetivo que busca mejorar la calidad del servicio y lograr expandirlo a las zonas que aún no cuentan con él, así como garantizar su estabilidad en el tiempo.

COMPONENTES CLAVE PARA EL COBRO DEL IAP

Consumo básico

Valor en kWh-mes dado en el acuerdo el cual estima el tope de consumo sobre el cual el usuario se le aplicara el factor de ponderación o no.

Consumo de energía

Es el consumo de energía eléctrica total del usuario el cual puede ser menor o igual al consumo básico, si sobrepasa, se hará aplicable el factor de ponderación.

Factor K

Factor de ponderación aplicable según clasificación del usuario, el cual va como un porcentaje sobre el LCEU para quienes sobrepasaron el consumo básico.

UVT

Unidad de Valor Tributario, establecido para el año en vigencia, factor clave para hacer del acuerdo uno que se dinamiza en el tiempo.

VIAP

Valor liquidado por usuario según las parametrizaciones dadas de su consumo y tipo de usuario, desde un valor mínimo Vmin, hasta lo estipulado en el acuerdo.

LCEU

Costo liquidado de la energía eléctrica consumida por el usuario en el periodo de facturación, previo a subsidios. Tiene en cuenta autogeneración y cogeneración



FORMULAS APLICABLES



LIQUIDACIÓN BÁSICA DEL IMPUESTO

$$VIAP = K \times LCEU + Vmin$$

Donde:

VIAP: Valor del impuesto de alumbrado público a cargo del contribuyente.

K: Factor de ponderación aplicable cuando ceu > cbs

LCEU:

Vmin: valor mínimo de impuesto de alumbrado público cuando ceu ≤ cbs.



RESIDENCIALES URBANOS

TARIFAS PROYECTADAS PARA EL ACUERDO ZONA URBANA					
RÉGIMEN GENERAL					
Residenciales Urbanos					
CONSUMO Y/O GENERACION Y/O COMERCIALIZACION BASE	173 KWH MES				
	si Ceu ≤ Cbs		si Ceu > Cbs		
	K	Vmin	K	Vmin	
ESTRATO 1	0	17%	UVT	5%	0
ESTRATO 2	0	24%	UVT	7%	0
ESTRATO 3	0	31%	UVT	8%	0
ESTRATO 4	0	41%	UVT	15%	0
ESTRATO 5	0	51%	UVT	16%	0
ESTRATO 6	0	61%	UVT	17%	0



RESIDENCIALES RURALES

TARIFAS PROYECTADAS PARA EL ACUERDO ZONA RURAL					
RESIDENCIAL					
RÉGIMEN GENERAL					
Residenciales Rurales					
CONSUMO Y/O GENERACION Y/O COMERCIALIZACION BASE	173 KWH MES				
	si Ceu ≤ Cbs		si Ceu > Cbs		
	K	Vmin	K	Vmin	
ESTRATO 1	0	7%	UVT	5%	0
ESTRATO 2	0	10%	UVT	7%	0
ESTRATO 3	0	14%	UVT	8%	0
ESTRATO 4	0	19%	UVT	15%	0
ESTRATO 5	0	24%	UVT	16%	0
ESTRATO 6	0	29%	UVT	17%	0



INDUSTRIALES

(NRES) No Residencial General - Urbanos y Rurales INDUSTRIAL						
CONSUMO Y/O GENERACION Y/O COMERCIALIZACION BASE	si Ceu ≤ Cbs			si Ceu > Cbs		
	K		Vmin	K		Vmin
0 -1000 kWh / mes	0		110%			
1001 kWh / mes en adelante	0					10%



OFICIALES

(NRES) No Residencial General - Urbanos y Rurales OFICIAL.					
CONSUMO Y/O GENERACION Y/O COMERCIALIZACION BASE	si Ceu ≤ Cbs			si Ceu > Cbs	
	K		Vmin	K	Vmin
0 - 1000 kWh / mes	0		175%	UVT	
1001 kWh / mes en adelante				12%	



REGIMEN ESPECIAL (COMERCIAL)

RÉGIMEN ESPECIAL					
Grupo A1					
CONSUMO Y/O GENERACION Y/O COMERCIALIZACION BASE	si Ceu ≤ Cbs			si Ceu > Cbs	
	K	Vmin		K	Vmin
0 a 10.000 kWh / mes	0	2	UVT		
10.001 kWh / mes en adelante				6%	

La tabla del factor K del Vmin para estos contribuyentes será la siguiente:					
Grupo A2					
CONSUMO Y/O GENERACION Y/O COMERCIALIZACION BASE	si Ceu ≤ Cbs			si Ceu > Cbs	
	K	Vmin		K	Vmin
0 a 5.000 kWh / mes	0	7	UVT		
5.001 kWh / mes en adelante				8%	0



REGIMEN ESPECIAL (COMERCIAL)

Grupo A3					
CONSUMO Y/O GENERACION Y/O COMERCIALIZACION BASE	si Ceu ≤ Cbs			si Ceu > Cbs	
	K	Vmin		K	Vmin
0 a 35.000 kWh / mes	0	80	UVT		
35.001 kWh mes en adelante	0			22%	

Grupo A4					
GENERACION Y/O COMERCIALIZACION BASE	si Ceu ≤ Cbs			si Ceu > Cbs	
	K	Vmin		K	Vmin
0 a 90.000 kWh / mes	0	500	UVT		
90.001kwh mes en adelante				50%	0



IRREGULARIDADES





PROBLEMÁTICA

Frente a la implementación del acuerdo 009 de 2024 por parte de CELSIA S.A. se han encontrado irregularidades en la liquidación del impuesto de alumbrado público para los sectores más vulnerables del municipio, generando con esa transición un descontento en cadena de la comunidad, pues lo mismo va en contravía del principio de equidad que el acuerdo promueve. A continuación casos de estudio.

IRREGULARIDADES R-U-E1

CLASE CLIENTE	VALOR IMPUESTO DEL ALUMBRADO PUBLICO	VALOR CORREGIDO DE IAP	ESTRATO SOCIOECO NOMICO	SECTOR	VALOR DEL CONSUMO DE ENERGIA ANTES DE SUBSIDIOS O CONTRIBUCIONES - (PESOS) \$	CONSUMO DE ENERGIA DEL PERIODO FACTURADO AL USUARIO - (KWH)
18 Residencial	19.130	8.466	Estrato 1	Urbano	59.142	60
18 Residencial	16.930	17.978	Estrato 1	Urbano	190.240	193
18 Residencial	9.020	17.487	Estrato 1	Urbano	180.417	174
18 Residencial	8.500	8.466	Estrato 1	Urbano	0	0
18 Residencial	8.460	8.466	Estrato 1	Urbano	46.660	45
18 Residencial	8.460	8.466	Estrato 1	Urbano	6.900	7
18 Residencial	7.732	8.466	Estrato 1	Urbano	151.384	146
18 Residencial	7.690	8.466	Estrato 1	Urbano	128.573	124
18 Residencial	7.690	8.466	Estrato 1	Urbano	100.577	97
18 Residencial	7.690	8.466	Estrato 1	Urbano	10.569	10
18 Residencial	7.680	8.466	Estrato 1	Urbano	117.167	113
18 Residencial	7.680	8.466	Estrato 1	Urbano	53.918	52
18 Residencial	7.680	8.466	Estrato 1	Urbano	5.184	5
18 Residencial	7.663	8.466	Estrato 1	Urbano	25.922	25
18 Residencial	7.660	18.472	Estrato 1	Urbano	200.118	193
18 Residencial	7.660	8.466	Estrato 1	Urbano	173.159	167
18 Residencial	7.660	8.466	Estrato 1	Urbano	171.085	165

Valor facturado CELSA: **\$2.189.341**
Valor esperado Acuerdo 009: **\$3.058.784**
Vmin: **\$8.466**

IRREGULARIDADES R-U-E2

VALOR IMPUESTO DEL ALUMBRADO PUBLICO	VALOR CORREGIDO DE IAP	ESTRATO SOCIOECONOMICO	SECTOR	VALOR DEL CONSUMO DE ENERGIA ANTES DE SUBSIDIOS O CONTRIBUCIONES - (PESOS) \$	CONSUMO DE ENERGIA DEL PERIODO FACTURADO AL USUARIO - (KWH)
46.600	58.549	Estrato 2	Urbano	665.677	642
44.420	56.372	Estrato 2	Urbano	634.571	612
40.800	52.743	Estrato 2	Urbano	562.727	562
24.050	11.952	Estrato 2	Urbano	37.457	36
23.900	11.952	Estrato 2	Urbano	101.527	103
14.890	11.952	Estrato 2	Urbano	4.929	5
14.450	26.395	Estrato 2	Urbano	115.327	117
14.090	26.033	Estrato 2	Urbano	206.339	199
13.780	11.952	Estrato 2	Urbano	201.155	194
12.630	24.581	Estrato 2	Urbano	148.841	151
11.960	11.952	Estrato 2	Urbano	142.053	137
11.960	11.952	Estrato 2	Urbano	126.499	122
11.960	11.952	Estrato 2	Urbano	105.762	102
11.960	11.952	Estrato 2	Urbano	90.209	87
11.960	11.952	Estrato 2	Urbano	86.061	83
11.960	11.952	Estrato 2	Urbano	66.360	64
11.960	11.952	Estrato 2	Urbano	40.438	39
11.960	11.952	Estrato 2	Urbano	29.033	28

Valor facturado CELSIA: \$23.386.456
Valor esperado Acuerdo 009: \$35.401.506
Vmin: \$11.952

IRREGULARIDADES R-U-E3

VALOR IMPUESTO DEL ALUMBRADO PUBLICO	VALOR CORREGIDO DE LAP	ESTRATO SOCIOECO NOMICO	SECTOR	VALOR DEL CONSUMO DE ENERGIA ANTES DE SUSIDIOS O CONTRIBUCIONES - (PESOS) \$		CONSUMO DE ENERGIA DEL PERIODO FACTURADO AL USUARIO - (KWH)	
33.020	48.452	Estrato 3	Urbano		412.678		398
22.070	37.302	Estrato 3	Urbano		279.510		266
19.000	34.433	Estrato 3	Urbano		237.446		229
16.750	32.194	Estrato 3	Urbano		209.450		202
15.440	15.438	Estrato 3	Urbano		34.217		33
15.430	15.438	Estrato 3	Urbano		0		0
11.020	30.866	Estrato 3	Urbano		192.860		186
10.930	15.438	Estrato 3	Urbano		1.037		1
10.920	15.438	Estrato 3	Urbano		82.990		80
10.920	15.438	Estrato 3	Urbano		107.836		104
10.910	15.438	Estrato 3	Urbano		53.918		52
10.910	32.304	Estrato 3	Urbano		465.330		480
10.910	15.438	Estrato 3	Urbano		110.946		107
10.910	15.438	Estrato 3	Urbano		96.430		93
10.903	34.267	Estrato 3	Urbano		71.545		69
10.900	89.429	Estrato 3	Urbano		235.372		227
10.900	77.568	Estrato 3	Urbano		924.897		892
10.900	64.627	Estrato 3	Urbano		776.623		749
10.900	63.715	Estrato 3	Urbano		614.870		593
10.900	60.812	Estrato 3	Urbano		603.464		582
10.900	58.406	Estrato 3	Urbano		567.173		547
10.900	57.245	Estrato 3	Urbano		537.104		518
					522.588		504

Valor facturado CELSIA: **\$4.361.729**
Valor esperado Acuerdo 009: **\$8.430.584**
Vmin: **\$15.438**

IRREGULARIDADES R-U-E4

VALOR IMPUESTO DEL ALUMBRADO PUBLICO	VALOR CORREGIDO DE IAP	ESTRATO SOCIOECO NOMICO	SECTOR	VALOR DEL CONSUMO DE ENERGIA ANTES DE SUBSIDIOS O CONTRIBUCIONES - (PESOS) \$	CONSUMO DE ENERGIA DEL PERIODO FACTURADO AL USUARIO - (KWH)
11.780	115.603	Estrato 4	Urbano	634.571	612
11.780	63.655	Estrato 4	Urbano	288.253	278
11.780	20.418	Estrato 4	Urbano	151.384	146
11.780	20.418	Estrato 4	Urbano	85.024	82
11.780	20.418	Estrato 4	Urbano	83.987	81
9.720	20.418	Estrato 4	Urbano	74.655	72

Valor facturado CELSIA: **\$68.620**
Valor esperado Acuerdo 009: **\$260.929**
Vmin: **\$20.418**



A TENER EN CUENTA

En la reunión del 26 de marzo de 2025, se manifestó a CELSIA S.A. que los clientes comerciales, se tendrían en cuenta en una diferente modalidad, donde los pequeños comercios pagaran las veces de lo establecido para un usuario residencial urbano estrato 2, previniendo de afectar negativamente su crecimiento, y aquellos comercios que superasen los grandes consumos de ejemplo 1,000 kwh-mes se les aplicaría el acuerdo sin modificaciones.

IRREGULARIDADES ESPECIALES

VALOR IMPUESTO DEL ALUMBRADO PUBLICO	VALOR CORREGIDO DE IAP	ESTRATO SOCIOECONOMICO	SECTOR	VALOR DEL CONSUMO DE ENERGIA ANTES DE SUSCRIBIDOS O CONTRIBUCIONES - (PESOS) \$	CONSUMO DE ENERGIA DEL PERIODO FACTURADO AL USUARIO - (KWH)
1.603.400	2.486.452	A2	Urbano	26.723.239	27.685
442.150	11.952	Uf2	Urbano	0	
199.200	870.438	A2	Rural	10.880.480	11.885
199.200	99.598	A1	Rural	2.837.988	3.100
189.190	99.598	A1	Rural	3.317.866	3.366
99.600	99.598	A1	Urbano	3.348.522	3.469
99.600	99.598	A1	Rural	2.993.726	3.060
99.600	99.598	A1	Rural	2.429.585	2.517
99.600	99.598	A1	Rural	2.123.198	2.154
99.600	99.598	A1	Urbano	1.660.264	1.720
99.600	67.831	Uf2	Rural	1.387.245	1.338
99.600	38.517	Uf2	Urbano	798.278	827
99.600	32.785	Uf2	Urbano	379.498	386
99.600	25.525	Uf2	Urbano	297.585	287
99.600	11.952	Uf2	Urbano	193.897	187
99.600	11.952	Uf2	Rural	154.495	149
99.600	11.952	Uf2	Urbano	115.832	120
27.090	11.952	Uf2	Urbano	82.950	80
19.520	11.952	Uf2	Urbano	142.053	137
18.560	11.952	Uf2	Urbano	0	0
18.180	11.952	Uf2	Urbano	71.260	73
				3.111	3

Valor facturado CELSIA: **\$5.512.637**
Valor esperado Acuerdo 009: **\$9.703.663**
Vmin: **\$11.952**

IRREGULARIDADES INDUSTRIALES

VALOR IMPUESTO DEL ALUMBRADO PUBLICO	VALOR CORREGIDO DE IMP	ESTRATO SOCIOECONOMICO	SECTOR	VALOR DEL CONSUMO DE ENERGIA ANTES DE SUBSIDIOS O CONTRIBUCIONES - (PESOS) \$	CONSUMO DE ENERGIA DEL PERIODO FACTURADO AL USUARIO - (KWH)
3.748.870	3.798.653		Rural	37.438.740	41.040
1.380.830	1.435.323		Urbano	13.805.441	15.095
1.178.620	1.233.402		Urbano	11.786.227	12.210
1.098.340	1.153.123		Urbano	10.983.441	11.379
776.080	830.656		Urbano	7.760.771	8.040
742.600	797.599		Rural	7.426.205	8.114
217.180	271.965		Urbano	2.171.866	2.260
54.780	54.779		Urbano	903.128	990
54.780	54.779		Rural	405.413	420
54.780	54.779		Rural	0	0
54.780	54.779		Rural	0	0
54.770	54.779		Rural	530.520	964
24.170	1.943.225		Urbano	14.884.463	15.420
24.170	622.558		Urbano	5.675.788	5.680
24.170	599.191		Rural	5.444.123	5.640
24.170	692.252		Rural	5.474.726	5.280
24.170	355.621		Rural	3.010.425	3.300
24.170	278.722		Rural	2.259.426	2.320
24.170	289.712		Urbano	1.949.534	1.880
24.170	54.779		Urbano	925.634	959
24.170	54.779		Rural	670.979	640
24.170	54.779		Rural	547.492	580
24.170	54.779		Rural	0	0
24.170	54.779		Rural	0	0
24.150	1.033.963		Urbano	9.787.898	10.140
24.150	388.999		Rural	3.442.205	3.760
24.150	210.518		Urbano	1.557.384	1.592
24.150	54.779		Urbano	0	0

Valor facturado CELSIA: \$9.816.649
Valor esperado Acuerdo 009: \$17.921.069
Vmin: \$54.799

GRACIAS





PLANILLA DE ASISTENCIA PARA EL CONTRATO MV-PSP-073/2025

OBJETIVO DE LA REUNIÓN

Presentación de los modelos de contrato y situación actual del IAP

FECHA Agosto 26/2025

NOMBRE

LUGAR

DEPENDENCIA

CARGO

FIRMA

Sonia Shirley Gonzalez Sierra

Jug. Ambiental

Sonia Gonzalez

Sergio Aguado Estrella

Filmoretec S.A.

Asesor

Sergio Aguado

Osvaldo Torres Ortiz

Alcalde

Dec. Promoción

Osvaldo Torres

Juan Sebastian Estrada

Filmoretec S.A.

Gerente

Juan Sebastian Estrada



PLANILLA DE ASISTENCIA PARA EL CONTRATO MV-PSP-073/2025

OBJETIVO DE LA REUNIÓN

Reunión Secretaría de Hacienda para recepción de datos.

FECHA	Apr 5to	20/2025
-------	---------	---------

NOMBRE

LUGAR

DEPENDENCIA

CARGO

FIRMA

Plumy Mean Water

Santa Shireh Gonzalez

Juan Sebastian Echeverri

Spec. Lucernu
Fillmoretec S.A.S

Fillmore C. SAS

See. Varrault	Mynd Molen W.
Ing. Andriani	Schickenschen

berikut

Demyden A.
Schickowski

9

IMÁGENES





DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 0 2 Actualización		4. Número de formulario 141174675477			
		 (415)7707212489984(8020) 000014117467547 7			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 6 1 1 7 5 6 1		6. DV 1		12. Dirección seccional Impuestos de Cali	
				14. Buzón electrónico 5	
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de Identificación	
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre	
				34. Otros nombres	
35. Razón social MÁS TECNOLOGÍA Y DESARROLLOS CONSTRUCTIVOS COLOMBIA S.A.S.					
36. Nombre comercial				37. Sigla FILLMORETEC SAS	
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Valle del Cauca		40. Ciudad/Municipio Cali	
41. Dirección principal CR 66 B 13 A 49 TO E AP 301 UR URAPANES 1					
42. Correo electrónico ESTACIOJUAN_2100@HOTMAIL.COM					
43. Código postal		44. Teléfono 1 3 2 1 4 7 5 6 7 0 4		45. Teléfono 2 3 1 4 6 0 1 3 0 2 4	
CLASIFICACIÓN					
Actividad principal		Actividad económica		Ocupación	
46. Código 7 0 2 0		47. Fecha inicio actividad 2 0 2 2 0 6 2 4		48. Código 3 5 1 1	
		49. Fecha inicio actividad 2 0 2 5 0 1 1 4		50. Código 4 3 2 1	
				51. Código	
				52. Número establecimientos	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 5 7 9 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5					
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 55- Informante de Beneficiarios Finales					
07- Retención en la fuente a título de renta					
09- Retención en la fuente en el impuesto					
14- Informante de exogena					
42- Obligado a llevar contabilidad					
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA					
52 - Facturador electrónico					
Usuarios aduaneros			Exportadores		
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10			55. Forma 56. Tipo		
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20			Servicio 1 2 3		
			57. Modo		
			58. CPC		
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI NO X		60. No. de Folios: 0			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012. Firma del solicitante:			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre ESTACIO CARDONA JUAN SEBASTIAN 985. Cargo Representante legal Certificado		

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario		Página 2 de 4 Hoja 2 141174675477	
				(415)7707212489984(8020) 0000141174675477	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 6 1 1 7 5 6 1		6. DV 1		12. Dirección seccional Impuestos de Cali	
14. Buzón electrónico 5					
Características y formas de las organizaciones					
62. Naturaleza 2		63. Formas asociativas 1 2		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio 1	
Constitución, Registro y Última Reforma					
Documento		1. Constitución		2. Reforma	
71. Clase 0 4		72. Número 2 0 2 2 0 6 2 8		73. Fecha 2 0 2 2 0 6 2 8	
74. Número de notaría 0 3		75. Entidad de registro 2 0 2 2 0 7 1 1		76. Fecha de registro 0 0 0 1 1 5 7 8 5 1	
77. No. Matrícula mercantil 7 6		78. Departamento 0 0 1		79. Ciudad/Municipio	
Vigencia		80. Desde 2 0 2 2 0 6 2 8		81. Hasta 9 9 9 9 1 2 3 1	
Entidad de vigilancia y control					
88. Entidad de vigilancia y control					
Estado y Beneficio					
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV	
1	7 9	2 0 2 2 0 1 0 3		-	
2				-	
3				-	
4				-	
5				-	
Vinculación económica					
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	
96. DV					
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante					
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP					

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Representación				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 3 de 4 Hoja 3			
				4. Número de formulario 141174675477			
				 (415)7707212489984(8020) 000014117467547 7			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 1 6 1 1 7 5 6		1		Impuestos de Cali		5	
Representación							
98. Representación REPRS LEGAL PRIN		1 8		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 2 0 7 1 1			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3		101. Número de identificación 1 0 0 7 5 8 0 9 0 0		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido ESTACIO		105. Segundo apellido CARDONA		106. Primer nombre JUAN		107. Otros nombres SEBASTIAN	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Revisor Fiscal y Contador				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 4 de 4 Hoja 5			
				4. Número de formulario 141174675477			
				 (415)7707212489984(8020) 0000141174675477			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional Impuestos de Cali		14. Buzón electrónico 5		
Revisor Fiscal y Contador							
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación		126. DV	127. Número de tarjeta profesional		
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido		130. Primer nombre		131. Otros nombres	
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada				
	135. Fecha de nombramiento						
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación		138. DV	139. Número de tarjeta profesional		
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido		142. Primer nombre		143. Otros nombres	
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada				
	147. Fecha de nombramiento						
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación		150. DV	151. Número de tarjeta profesional		
	Cédula de Ciudadanía 1 3	2 9 2 8 7 5 7 8			1 0 6 3 7 3		
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido		154. Primer nombre		155. Otros nombres	
	LLOREDA	VELEZ		ANA		MARIA	
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV	158. Sociedad o firma designada				
159. Fecha de nombramiento		2 0 0 4 1 1 2 5					

[illegible]



Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	No
NIT 901617256	1	FILMORETEC SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	KSA 468 #13A-49	CALI-VALLE	3011 641 598		No
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo		Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-09	2025-10	180-0082666	9492388730	E	2025/10/14	2025/09/26	BANCOLOMBIA	0	\$541,600
RESUMEN DE PAGO									
RIESGO		CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)					1	\$227,800	\$0	\$0	\$227,800
PORVENIR		230301	800,224,808	8	1	\$227,800	\$0	\$0	\$227,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)					1	\$7,500	\$0	\$0	\$7,500
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		14-23	860,011,153	6	1	\$7,500	\$0	\$0	\$7,500
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)					1	\$57,000	\$0	\$0	\$57,000
COMFANDI		CCF57	890,303,208	5	1	\$57,000	\$0	\$0	\$57,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)					1	\$178,000	\$0	\$0	\$178,000
SANTITAS		EPS005	800,251,440	6	1	\$178,000	\$0	\$0	\$178,000
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)					1	\$42,800	\$0	\$0	\$42,800
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR		PAICBF	899,999,239	2	1	\$42,800	\$0	\$0	\$42,800
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)					1	\$28,500	\$0	\$0	\$28,500
SENA		PASENA	899,999,034	1	1	\$28,500	\$0	\$0	\$28,500
TOTAL					1	\$541,600	\$0	\$0	\$541,600



Certificado Bancario

Sábado, 4 de octubre de 2025

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que MAS TECNOLOGIA Y DESARROLLOS CONSTRUCTIV identificado(a) con NIT 901611756, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	80800006575	2022/07/28	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

VERIFICADO en el sitio web de Bancolombia S.A. en la fecha de expedición de este documento.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.



MAS TECNOLOGIA Y DESARROLLOS
CONSTRUCTIVOS COLOMBIA S.A.S - FILLMORETC
S.A.S

NIT 901611756-1
Dirección: CARRERA 66 B No. 13A 49 TORRE E APTO 301
URAPANES 1
CALI, Colombia
Correo: estaciojuan_2100@hotmail.com
Teléfono: 3214756704

Factura Electrónica de Venta
FEMT-48

Emisión: 06/10/2025 10:08:02
Expedición: 06/10/2025 10:12:00
Vencimiento: 06/10/2025
Tipo factura: Estandar

Resolución y/o Autorización de facturación No 18764099112901 - Período 24/09/2025 - 24/09/2026 del FEMT 47 al FEMT 50

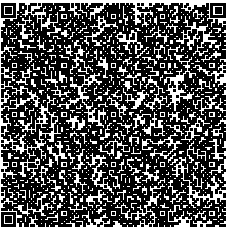
DATOS DEL CLIENTE

Tipo de Documento: NIT
Número de Documento: 800243022 - 7
Razón social: MUNICIPIO DE VIJES
Dirección: CR 5 5 37, VIJES, Colombia
Teléfono: 2520280
Email: hacienda@vijos-valle.gov.co

CONDICIONES

Vendedor: JUAN SEBASTIAN ESTACIO CARDONA
Pedido: N/A
Forma de pago: CONTADO
TRANSFERENCIA DEBITO BANCARIA

#	CÓDIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNIT.	DESC.	IMP	TOTAL
1	75	PAGO FINAL DEL CONTRATO No MV PSP 074 2025 POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION CORRESPONDIENTE AL APOYO TECNICO PARA LA IMPLMENTACION DEL ACUERDO 009 DE 2024	1	Unidad	15.546.218,49	0,00 IVA 19,00%		15.546.218,49



Son: DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE

CUFE: 7ff3e5843681e7957587d25e2c5b0aa138abe13563c2fe0286fc6ad5f6df1d923afb372712ed997809af5b6885071009

Total de Items:	1
Divisa:	COP
Subtotal:	15.546.218,49
IVA:	2.953.781,51
Ajuste al peso:	0,00
Total a Pagar:	18.500.000,00

 NIT-800.243.022-7 DESARROLLO INSTITUCIONAL	MUNICIPIO DE VIJES MODELO GERENCIAL ACTA	MAJA02.02.3-5.1	
		VERSIÓN	2
		FECHA APROBACION	12/01/10

ACTA DE INICIO

CONTRATO N°.	MV-PSP 074 / 2025.
OBJETO.	APOYO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO 009 DE 2024, EN MATERIA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DESARROLLO DE DOCUMENTOS PARA LA COMPRA DE ENERGÍA, Y ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS DE FACTURACIÓN Y RECAUDO EN EL MUNICIPIO DE VIJES, VALLE DEL CAUCA.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VIJES
CONTRATISTA Y C.C.	FILLMORETEC SAS, NIT: 901.611.756-1, Carrera 66B N° 13ª-49, Cali Valle, email: estaciojuan.2100@hotmail.com , Cel: 3214756704, en representación legal del Doctor JUAN SEBASTIAN ESTACIO CARDONA , identificado con la Cedula de Ciudadanía N°. 1.007.580.900 de Cali Valle.
VALOR DEL CONTRATO	\$ 37.000.000.0
PLAZO	02 Meses.
CDP	903 de Agosto 05 de 2025.
RP	1573 de Agosto 06 de 2025.
SUPERVISOR	SANDRA MARCELA ORTIZ COBO , Secretaria de Planeación Municipal. TEL 2520280 planeacion@vijos-valle.gov.co .
FORMA DE PAGO	a) Dos (02) cuotas iguales a razón de \$ 18.500.000.00, hasta terminar el objeto contractual y el 100% del recurso económico pactado, previo informe del supervisor del contrato y el contratista, factura electrónica o cuenta de cobro según sea el caso, seguridad social vigente, certificación bancaria, todos ellos cargados en la plataforma electrónica del Secop II.
FECHA DE INICIO	Agosto 06 de 2025.
FECHA TERMINACION	Octubre 06 de 2025.
GARANTIAS	No exigirá garantías conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, No obligatoriedad de garantías . En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.

En el Municipio de Vijes Valle, a los 06 días del mes de Agosto de Dos Mil Veinticinco (2025), se reunieron los Señores, **SANDRA MARCELA ORTIZ COBO**, Secretaria de Planeación Municipal, en calidad de supervisora del contrato y **FILLMORETEC SAS**, NIT: 901.611.756-1, Carrera 66B N° 13ª-49, Cali Valle, email: estaciojuan.2100@hotmail.com, Cel: 3214756704, en representación legal del Doctor **JUAN SEBASTIAN ESTACIO CARDONA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía N°. 1.007.580.900 de Cali Valle, en calidad de contratista, con el fin de suscribir la presente Acta de Inicio, teniendo en cuenta lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que se requiere fijar la fecha de inicio del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. MV-PSP 074 / 2025.

Que el día 06 de Agosto de 2025 se firmó Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. MV-PSP 074 / 2025, para la ejecución del contrato de APOYO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO 009 DE 2024, EN MATERIA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO,

 NIT: 800.243.022-7 DESARROLLO INSTITUCIONAL	MUNICIPIO DE VIJES		MAJA02.02.3-5.1	
	MODELO GERENCIAL		VERSIÓN	2
	ACTA		FECHA APROBACION	12/01/10

DESARROLLO DE DOCUMENTOS PARA LA COMPRA DE ENERGÍA, Y ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS DE FACTURACIÓN Y RECAUDO EN EL MUNICIPIO DE VIJES, VALLE DEL CAUCA. entre el Municipio de Vives Valle y **FILLMORETEC SAS**, NIT: 901.611.756-1, en representación legal del Doctor **JUAN SEBASTIAN ESTACIO CARDONA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía N°. 1.007.580.900 de Cali Valle, **Que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. MV-PSP 074 / 2025**, estipula la forma de pago así: La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera en pesos colombianos a precios unitarios fijos sin formula de reajuste, así:

- a) Dos (02) cuotas iguales a razón de \$ 18.500.000.00, hasta terminar el objeto contractual y el 100% del recurso económico pactado, previo informe del supervisor del contrato y el contratista, factura electrónica o cuenta de cobro según sea el caso, seguridad social vigente, certificación bancaria, todos ellos cargados en la plataforma electrónica del Secop II.

Para el pago, se requiere además de los requisitos mencionados anteriormente lo siguiente:

- informe del supervisor
- Acta de recibo final de servicio a satisfacción suscrita por el contratista y el supervisor para el pago final del contrato (para el pago final).
- Pago de seguridad Social mensual del contratista
- Acta de liquidación. (para el pago final)

No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

Los pagos serán cancelados por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en peso colombiano a través de cheque o transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Que existen las condiciones para dar inicio al contrato de **Prestación de Servicios Profesionales No. MV-PSP 074 / 2025**.

ACUERDAN

ARTÍCULO PRIMERO. Fijar el día 06 del mes de Agosto de Dos Mil Veinticinco (2025), como fecha de inicio del contrato de **Prestación de Servicios Profesionales No. MV-PSP 074 / 2025**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fue Designada por el señor Alcalde mediante oficio de fecha 06 de Agosto de 2025, como supervisora para el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales No. MV-PSP 074 / 2025**, a la Dra. **SANDRA MARCELA ORTIZ COBO**, Secretaria de Planeación Municipal.

En constancia de lo anterior se firma la presente acta, en el Despacho de la Alcaldía del Municipio de Vives Valle del Cauca, a los 06 días del Mes de Agosto de 2025.

SANDRA MARCELA ORTIZ COBO
Secretaria de Planeación Municipal.
Supervisora.

JUAN SEBASTIAN ESTACIO CARDONA
R.L. FILLMORETEC SAS
Contratista.

Proyecto: Carlos Velasco
Elaboro: Carlos Velasco

 GESTION JURIDICOADMINISTRATIVA CONTRATACION	MUNICIPIO DE VIJES		MAJA02.02.3-5.1.P1
	MODELO GERENCIAL		VERSIÓN 1
	PRESTACION DE SERVICIOS		FECHA APROBACION 12/01/10

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VIJES VALLE DEL CAUCA Y LOS SEÑORES FILLMORETEC SAS N°. MV-PSP - 074 / 2025

Entre los suscritos a saber, **OSCAR FERNANDO MUÑOZ PERLAZA**, mayor de edad, vecino de Vijes-Valle del Cauca, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.118.301.657 expedida en El Municipio de Yumbo en su condición de Alcalde Municipal, Electo popularmente para el periodo 2024- 2027, legalmente facultado para contratar de conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996 y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra los Señores, **FILLMORETEC SAS**, NIT: 901.611.756-1, Carrera 66B N° 13ª-49, Cali Valle, email: estaciojuan_2100@hotmail.com, Cel: 3214756704, en representación legal del Doctor **JUAN SEBASTIAN ESTACIO CARDONA**, mayor de edad, e identificado con la Cedula de Ciudadanía N°. 1.007.580.900 de Cali Valle, con dirección comercial PJ 21A N°. 15-21, Tulua Valle, email: contabilidad@q-services.net, celular 3154263846, Tel: 2332332, quien para los efectos del presente contrato de Prestación de Servicio Profesionales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Conforme al artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; **b)** Que el Municipio de Vijes Valle del Cauca, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios que determine la Ley, administrar los asuntos municipales; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso local; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. **c)** Que es necesario dar cumplimiento a dichas funciones asignadas por la Constitución y las leyes a las entidades territoriales y a sus representantes legales, esto en razón a ciertas actividades efectuadas por esta Administración, que están incluidas en los planes y programas del Municipio; **d)** La Administración Municipal como ente territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"; **e)** Sin perjuicio de sus actividades misionales, el Municipio de Vijes Valle debe dar cumplimiento a una serie de exigencias legales tendientes a mejorar continuamente la prestación de servicios a la comunidad en general, de forma tal que se garantice el cumplimiento real y efectivo de sus funciones; **f)** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015, procede dentro de la modalidad de contratación directa, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, siempre que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área que se trate; **g)** Que en atención a lo consignado en los estudios previos elaborados por la Administración Municipal, es necesario para la entidad contar con los servicios de una persona natural o jurídica con la debida idoneidad y experiencia para fortalecer y brindar apoyo

 GESTION JURIDICOADMINISTRATIVA CONTRATACION	MUNICIPIO DE VIJES		MAJA02.02.3-5.1.P1	
	MODELO GERENCIAL		VERSIÓN	1
	PRESTACION DE SERVICIOS		FECHA APROBACION	12/01/10

en el desarrollo de las actividades propias de la entidad, que se articulen al desarrollo de procesos de trabajo con las áreas misionales en cumplimiento de los cometidos estatales, **h)** Que la labor que por este documento se pretende contratar no incluye la delegación, descentralización o desconcentración de ninguna de las facultades propias del poder, sino que, se dirige a fortalecer la capacidad de gestión mediante el apoyo a los servidores públicos del Municipio de Vijes Valle; **i)** Que para desarrollar estas actividades debe contar con experiencia específica y comprobada, por lo que se considera necesario contratar la prestación de sus servicios de asesoramiento externo; **j)** La Administración Municipal, requiere dar cumplimiento a las competencias otorgadas por la ley y las establecidas en los Actos Administrativos Municipales, que permita atender las necesidades de la **Secretaría de Planeación Municipal**. **k)** Para atender tal necesidad, se consultó al área de gestión humana, con lo cual se procedió a certificar que no existe en la planta de cargos el personal idóneo y suficiente que permita adelantar estas labores, asesoramiento y apoyo a la Administración Municipal para cumplir con tal función, por tal razón, y para cumplir este requerimiento, se hace necesario realizar la contratación de una persona natural o jurídica, con conocimiento en los aspectos enunciados anteriormente, y que pueda brindar apoyo a las diferentes actividades que permita cumplir con estas metas, lo anterior, en desarrollo de lo señalado en los Numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y Decreto 039 del 28 de Julio de 2014 "por medio del cual se adopta el Manual de contratación del Municipio de Vijes Valle del Cauca; **q)** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el contrato, deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección; **r)** Que de acuerdo al artículo 2 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, el contratista responderá civil, fiscal, penal tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios profesionales y otros, Contrato que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** el objeto del presente contrato de servicios profesionales y apoyo a la gestión correspondiente **AL APOYO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO 009 DE 2024, EN MATERIA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DESARROLLO DE DOCUMENTOS PARA LA COMPRA DE ENERGÍA, Y ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS DE FACTURACIÓN Y RECAUDO EN EL MUNICIPIO DE VIJES, VALLE DEL CAUCA.**

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Corresponde al **CONTRATANTE 1.** Suministrar al CONTRATISTA la información y colaboración para el debido cumplimiento del objeto contractual. **2.** Hacer entrega al contratista de los documentos y demás herramientas que se requieran para el desarrollo efectivo del objeto contractual. **3.** Cancelar el valor acordado por el servicio contratado. **4.** Adoptar las medidas que fueren necesarias para la debida ejecución del presente contrato, exigiendo al contratista la presentación de los informes mensuales de su gestión. **5.** Establecer vigencia, seguimiento y control al desarrollo del contrato a través del funcionario responsable de la supervisión.

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRANTISTA: Para el logro del objeto que se pretende contratar, el Contratista deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades: 1) Apoyo en la implementación del Acuerdo 009 de 2024 para la liquidación del impuesto de alumbrado público (Metodología de liquidación de la tarifa, Documento guía para la liquidación mensual/bimensual). 2) Análisis de la demanda proyectada de alumbrado público. 3) Propuesta de modalidad de contratación (mercado regulado/no regulado). 4) Elaboración de Contrato tipo para compra de energía. 5) Elaboración de documentos para facturación y recaudo, Modelo de contrato de facturación y recaudo para la firma del

 GESTION JURIDICOADMINISTRATIVA CONTRATACION	MUNICIPIO DE VIJES		MAJA02.02.3-5.1.P1	
	MODELO GERENCIAL		VERSIÓN	1
	PRESTACION DE SERVICIOS		FECHA APROBACION	12/01/10

comercializador en este caso CELSIA SA ESP. 6) realizar capacitación para funcionarios encargados. 7) presentar Informe final consolidado con recomendaciones jurídicas y financieras. 8) Aportar el siguiente equipo de trabajo, conformado por los siguientes perfiles: a) ingeniero mecatrónica Esp en gerencia de proyectos. b) Especialista en HSEQ, c) Técnico electricista. 9) Presentar informe de labores o actividades desarrolladas dentro de la ejecución contractual, incluido registros que evidencien la labor, como fotos, videos, planillas, pantallazos y otros. 10) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y estar al día con los pagos de aportes a la seguridad social integral conforme a la Ley 100 de 1993. **OBLIGACIONES GENERALES.** a) Elaborar y entregar los informes mensuales escritos relacionados con la prestación del servicio que el supervisor requiera en ejercicio de su función; b) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aún después de terminado el contrato; c) Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar; d) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes; e) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad; f) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes; g) El CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a la Administración Municipal la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a la Administración Municipal con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones; h) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio; i) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc., j) El CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por la Supervisión, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico; k) El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias; l) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los

 GESTION JURIDICOADMINISTRATIVA CONTRATACION	MUNICIPIO DE VIJES		MAJA02.02.3-5.1.P1	
	MODELO GERENCIAL		VERSIÓN	1
	PRESTACION DE SERVICIOS		FECHA APROBACION	12/01/10

términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes; m) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a la Tesorería Municipal para lo cual aportará el RUT actualizado y efectuar el registro en el SIGEP, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario; n) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT; o) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o la Tesorería Municipal para realizar sus actividades; p) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo; q) Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única; r) Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato; s) Registrar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del Decreto de 2012, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el Sistema, se procederá a registrar la información en el mismo; t) Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización; u) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad del Municipio de Vijes Valle del Cauca; v) EL CONTRATISTA manifiesta se compromete a cumplir cabalmente con régimen de inhabilidades e incompatibilidades de las que trata la ley 617 del 2000, ley 80 del 1993 y todas las que le sean aplicables; w) Dar cumplimiento a las reglas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG aplicando los controles establecidos en el procedimiento, debiendo integrar dichos procedimientos al Sistema de Control de Calidad vigente en la entidad. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO –** Para todos los efectos legales y fiscales el presente contrato tiene un valor estimado de **TRENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 37.000.000.0) M/Cte, PARAGRAFO:** La forma de pago pactada para la presente contratación corresponde a Dos (02) cuotas iguales a razón de \$ 18.500.000.00, hasta terminar el objeto contractual y el 100% del recurso económico pactado, previo informe del supervisor del contrato y el contratista, factura electrónica o cuenta de cobro según sea el caso, seguridad social vigente, certificación bancaria, todos ellos cargados en la plataforma electrónica del Secop II. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO CONTRACTUAL.** - El término de duración del presente contrato será de **Dos (02) Meses**, contados a partir de la aprobación por las partes a través de la plataforma electrónica para la contratación pública Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato. **PARAGRAFO I:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la ejecución del Contrato no podrá iniciarse hasta tanto no se haya efectuado el Registro Presupuestal. **PARAGRAFO II:** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA. CLASE DE CONTRATO-** Las partes contratantes declaran que el presente Contrato es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, en tales condiciones no genera relación laboral ni genera obligación de reconocimiento de prestaciones sociales, ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral, conforme a lo dispuesto en el Artículo 32, numeral 3º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SÉPTIMA: MULTAS.-** En caso de que el contratista

 GESTION JURIDICOADMINISTRATIVA CONTRATACION	MUNICIPIO DE VIJES		MAJA02.02.3-5.1.P1
	MODELO GERENCIAL		VERSIÓN 1
	PRESTACION DE SERVICIOS		FECHA APROBACION 12/01/10

incurra en mora o en incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el MUNICIPIO podrá imponer al contratista, multas sucesivas de cien mil pesos mcte (\$100.000,00) por cada día de incumplimiento mediante resolución motivada, pudiendo el MUNICIPIO hacer efectiva en la proporción pertinente de los compromisos adeudados, descontando del valor a pagar por la prestación del servicio. **PARAGRAFO:** La imposición de las multas se tramitara y se harán efectivas directamente por la administración a través de la jurisdicción coactiva de conformidad con la ley 1150 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso. De acuerdo a lo estipulado por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTIAS.-** Conforme Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III, de las Disposiciones Especiales del Presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documento previos. Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de Vives Valle **NO** exigirá al contratista la constitución de la Garantía dada su forma de pago, por considerarse que **NO** existe riesgo que amparar. **CLAUSULA NOVENA. PENAL.** Las partes acuerdan como Clausula Penal una sanción equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARAGRAFO:** La Administración Municipal hará efectiva directamente la Cláusula Penal a través de la jurisdicción coactiva de conformidad de la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha Resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA: MODIFICACION, TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO E INTERPRETACIÓN UNILATERAL –** En caso de que el Municipio de por terminado, modifique o interprete el presente Contrato el **CONTRATISTA** tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El Municipio podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecten en forma grave el Contrato y se evidencie que puede generar su paralización (artículo 18 Ley 80 de 1993). **PARAGRAFO I.** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARAGRAFO II:** La Resolución de caducidad se notificará personalmente al **CONTRATISTA** o a su representante o apoderado conforme el Decreto 1437 de 2011. **PARAGRAFO III:** Contra la Resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Decreto 1437 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- AUSENCIA DE PRESTACIONES SOCIALES:** Por el presente Contrato, **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con el Municipio, y es el único responsable, en consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago de honorarios determinado en la cláusula Cuarta de este contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA – CESION:** El Municipio celebra este Contrato en consideración al conocimiento, experiencia e idoneidad del **CONTRATISTA** y por tal motivo no le será permitido a este la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad **CONTRATANTE**. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes,

 GESTION JURIDICOADMINISTRATIVA CONTRATACION	MUNICIPIO DE VIJES		MAJA02.02.3-5.1.P1	
	MODELO GERENCIAL		VERSIÓN	1
	PRESTACION DE SERVICIOS		FECHA APROBACION	12/01/10

suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISION: EL CONTRATISTA** se somete a la vigilancia, control y supervisión en la ejecución y cumplimiento del objeto y obligaciones del presente Contrato en cabeza de la Secretaria de Planeación, Dra, **Sandra Marcela Ortiz Cobo**. Las funciones del supervisor público que ejerza la vigilancia, control y supervisor del contrato son: **a)** Exigir el cumplimiento del Contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por **EL CONTRATISTA**. **c)** Resolver todas las consultas que le formule **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes. **d)** Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando **EL CONTRATISTA** lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. **F)** Comunicar al **CONTRATISTA** las determinaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del proyecto. **g)** Proyectar el acta de inicio, de terminación y liquidación del Contrato para la suscripción del ordenador del gasto. **h)** Las demás obligaciones que se le asignen.

PARAGRAFO I: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente Contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al **CONTRATISTA** que impliquen modificaciones a los términos de este Contrato. **PARAGRAFO II.** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del Contrato al **CONTRATISTA**, deberán expedirse o notificarse por escrito. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. – FONDOS DEL CONTRATO E IMPUTACION PRESUPUESTAL:** De acuerdo al objeto pactado y el valor acordado, la contratación estará respaldada por la apropiación presupuestal CDP N°. 903 del 05 de Agosto de 2025y sujeto al registro presupuestal N° 1573 del 05 de Agosto de 2025, expedido por el Jefe de Presupuesto. **PARAGRAFO:** En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente Contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y Disponibilidad Presupuestal y ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.). **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del Contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8º 9º y 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (artículo 18) y la Constitución Nacional. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen documentos del contrato, los siguientes: **a)** La Propuesta. **b)** estudios y documentos previos. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Jefe de Presupuesto Municipal. **d)** Hoja de vida del Contratista en el Formato Único del Departamento Administrativo de la Función Pública. **e)** Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. **f)** Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Nación y Policía Nacional. **g)** Copia del R.U.T. **h)** documentos que acreditan la experiencia. **i)** documentos que acreditan la idoneidad del contratista. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. – NORMAS APLICABLES:** Al presente Contrato le son aplicables la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9. "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales" para lo cual no es necesario acto administrativo. **CLAUSULA VIGESIMA. – COSTOS:** Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato serán exclusivamente por cuenta del **CONTRATISTA**, quien autoriza al Municipio para hacer las deducciones a que

 GESTION JURIDICOADMINISTRATIVA CONTRATACION	MUNICIPIO DE VIJES		MAJA02.02.3-5.1.P1
	MODELO GERENCIAL		VERSIÓN 1
	PRESTACION DE SERVICIOS		FECHA APROBACION 12/01/10

haya lugar, tales como estampillas, impuestos y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude al **CONTRATANTE** sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar el **CONTRATISTA** con ocasión de este Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. – VEEDURIA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – IDONEIDAD:** Este Contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad, la experiencia y el conocimiento del **CONTRATISTA** con relación al Objeto contratado. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. – INDEMNIDAD.** De conformidad con el artículo 1º del Decreto N° 931 del 18 de marzo del 2009, **EL CONTRATISTA**, se obliga a mantener indemne al Municipio de Vijes Valle, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. – VIGENCIA:** El presente Contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación definitiva. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. – COMPROMISORIA:** De conformidad con lo establecido en la Ley, los conflictos que se sucedan en la ejecución del Objeto Contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de Conciliación y Transacción. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. – CONFIDENCIALIDAD:** en caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA – PUBLICACION.** El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - LIQUIDACION:** El presente contrato de prestación de servicios profesionales se liquidará de común acuerdo entre las partes o de manera unilateral por parte del Municipio, durante la ejecución del mismo o dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO:** Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Vijes Valle del Cauca, realizará la liquidación unilateral en los términos definidos por la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, duración y precio y la suscripción entre las partes y para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal. **CLAUSULA TRIGESIMA – DOMICILIO:** Para todos los efectos las partes declaran su domicilio contractual, en el Municipio de Vijes Valle del Cauca.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del Sistema Electronico para la Contratacion Publica- SECOP II, convirtiendose en el contrato electronico

Redactor y transcriptor: **Carlos Abel Velasco Botia**- Secretario Desarrollo Institucional
 Reviso: **Carlos Abel Velasco Botia**

Aprobó: **OSCAR FERNANDO MUÑOZ PERLAZA.**
 Alcalde Municipal.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 05/10/2025 02:49:51 pm

Recibo No. 10157114, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825TU31TU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: MÁS TECNOLOGÍA Y DESARROLLOS CONSTRUCTIVOS COLOMBIA S.A.S.
Sigla: FILLMORETEC SAS
Nit.: 901611756-1
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 1157851-16
Fecha de matrícula en esta Cámara: 11 de julio de 2022
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 01 de abril de 2025
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KR 66 B # 13 A - 49 UR URAPANES 1 TO E AP 301
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: estaciojuan_2100@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3214756704
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: KR 66 B # 13 A - 49 UR URAPANES 1 TO E AP 301
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: estaciojuan_2100@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3214756704
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica MÁS TECNOLOGÍA Y DESARROLLOS CONSTRUCTIVOS COLOMBIA S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 05/10/2025 02:49:51 pm

Recibo No. 10157114, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825TU31TU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 28 de junio de 2022 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de julio de 2022 con el No. 12560 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada MÁS TECNOLOGÍA Y DESARROLLOS CONSTRUCTIVOS COLOMBIA S.A.S. SIGLA: FILLMORETEC SAS

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social:

Actividades de consultoría de gestión otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil actividades de arquitectura

La sociedad podrá: 1) Acompañamiento Integral, Asesoría y Consultoría en los entes Territoriales y Locales, Órganos Descentralizados y ESE municipal, en empresas públicas como privadas para programas y sistematización de procesos en desarrollo Fiscal y Financiero, venta e instalación y funcionamiento. 2) Implementación, auditorías o Interventorías en todos los temas del desarrollo tecnológico, operacional y de medios en las diferentes Secretarías de Tránsito del País, lo mismo que en todos los procesos públicos y privados que lo necesiten. 3) Desarrollar proyectos de construcción, desarrollo, modernización, Administración, operación, mantenimiento, actualización, ampliación de sistemas de alumbrado, públicos como privados, con entidades públicas o privadas. Generar todos los documentos técnicos, diseñar e implementar nuevas tecnologías, vender todos los insumos como luminarias, cables, postes, en fin, todo lo necesario para los procesos de instalación, operación y mantenimiento. 4) Desarrollar procesos de levantamiento de inventarios del Sistema de Alumbrado Público en concordancia con la norma, implementar los SII AP, realizar procesos de caracterización y sistematización de los diferentes estratos, comercio e industrias para determinar procesos tarifarios. 5) Desarrollar procesos de Interventoría, Auditoría o Consultorías en los Sistemas de Alumbrado Público u obras civiles de Construcción o para construcción, con entidades públicas y privadas, de manera directa o por medio de alianza estratégica, consorcio o uniones temporales. 6) Hacer procesos de consultoría para levantamiento de diseños, paquetes técnicos, estructurales, de urbanismo, de alumbrado público, de energía y desarrollo de servicios en proyectos públicos y privados. 7) Desarrollar obras de construcciones civiles, como vías, puentes, obras de mantenimiento, obras de acabado, obras de artes urbanas y rurales, en fin, todo lo concerniente a las obras civiles. 8) Desarrollar todos los procesos que conlleven a la contratación con entidades públicas que sean necesarios para el desarrollo de proyectos de impacto en entes locales, territoriales y nacionales. 9.) Desarrollar todas las acciones enmarcadas en estos estatutos de manera directa, asociativa, por medio de



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 05/10/2025 02:49:51 pm

Recibo No. 10157114, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825TU31TU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

uniones temporales, Convenios u otras figuras que determine la Ley para este tipo de objetivos. 10) Desarrollar procesos de acompañamiento administrativo en áreas como Planeación, Hacienda Pública y todas y cada una de las áreas de la Administración Pública, sea esto de manera directa o por medio de Convenios, Alianzas o Uniones Temporales. 11.) Construir y desarrollar procesos de Ajuste Fiscal y Financiero, Programas de Mejoramiento y Ajustes Integrales, de acuerdo a las necesidades de los entes territoriales. 12.) Desarrollar todo tipo de programas, proyectos y actividades sociales que impacten en las comunidades de nuestros municipios colombianos y los diferentes sectores sociales. 13.) Desarrollar todo tipo de programas de vivienda de interés social y prioritaria o de cualquier tipo, desarrollar el banco de materiales o banco de tierras, otorgando créditos blandos o asociativos si es el caso. 14.) Desarrollar procesos de investigación, implementación, capacitación y desarrollo de nuevas tecnologías, sea esto de manera directa o por consorcio, uniones temporales o alianzas estratégicas. 15.) Desarrollar de manera integral, la construcción de programas de vivienda, sean estos de interés social, prioritaria y fuera de estos rangos, programas de apartamentos, condominios, urbanizaciones, programas campestres, de turismo y todo lo que se relacione con la construcción de procesos habitacionales y de turismo. 16.) Estudios, auditoria y desarrollo de sistemas eléctricos privados y públicos, dese a entender sistemas residenciales, comerciales y alumbrado público. 17.) Investigación y desarrollo de productos electrónicos enfocados en la automatización industrial.

Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$10,000,000
No. de acciones:	100
Valor nominal:	\$100,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$10,000,000
No. de acciones:	100
Valor nominal:	\$100,000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$10,000,000
No. de acciones:	100
Valor nominal:	\$100,000



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 05/10/2025 02:49:51 pm

Recibo No. 10157114, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825TU31TU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien no tendrá suplente(s).

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal de la sociedad está facultado para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial, el representante legal tendrá las siguientes funciones:

1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional.
2. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad.
3. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía.
4. Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la asamblea general de accionistas.
5. Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la sociedad y señalarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por estos estatutos deban ser designados por otro órgano social.
6. Presentar un informe de su gestión a asamblea general de accionistas en sus reuniones ordinarias y los estados financieros de fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades.
7. Constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 28 de junio de 2022, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de julio de 2022 con el No. 12560 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN SEBASTIAN ESTACIO CARDONA	C.C.1007580900
PRINCIPAL		



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 05/10/2025 02:49:51 pm

Recibo No. 10157114, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825TU31TU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

Documento: Documento Privado del 28 de Junio de 2022
Inscripción: 11 de Julio de 2022 No 12561 del Libro IX

Consta la Situación de Control:

Controlante: Juan Sebastian Estacio Cardona
c.c. 1007580900
Domicilio: Cali
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: estudiante de ingeniería y gestor de proyectos.

Subordinada: Más Tecnología y Desarrollos Constructivos Colombia S.A.S.
Nit: 901611756-1
Domicilio: Cali
Nacionalidad: Colombiana.
Actividad: actividades de consultoría de gestión otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil actividades de arquitectura.

La sociedad podrá: 1) Acompañamiento Integral, Asesoría y Consultoría en los entes Territoriales y Locales, Órganos Descentralizados y ESE municipal, en empresas públicas como privadas para programas y sistematización de procesos en desarrollo Fiscal y Financiero, venta e instalación y funcionamiento. 2) Implementación, auditorías o Interventorías en todos los temas del desarrollo tecnológico, operacional y de medios en las diferentes Secretarías de Tránsito del País, lo mismo que en todos los procesos públicos y privados que lo necesiten. 3) Desarrollar proyectos de construcción, desarrollo, modernización, Administración, operación, mantenimiento, actualización, ampliación de sistemas de alumbrado, públicos como privados, con entidades públicas o privadas. Generar todos los documentos técnicos, diseñar e implementar nuevas



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 05/10/2025 02:49:51 pm

Recibo No. 10157114, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825TU31TU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

tecnologías, vender todos los insumos como luminarias, cables, postes, en fin, todo lo necesario para los procesos de instalación, operación y mantenimiento. 4) Desarrollar procesos de levantamiento de inventarios del Sistema de Alumbrado Público en concordancia con la norma, implementar los Sil AP, realizar procesos de caracterización y sistematización de los diferentes estratos, comercio e industrias para determinar procesos tarifarios. 5) Desarrollar procesos de Interventoría, Auditoría o Consultorías en los Sistemas de Alumbrado Público u obras civiles de Construcción o para construcción, con entidades públicas y privadas, de manera directa o por medio de alianza estratégica, consorcio o uniones temporales. 6) Hacer procesos de consultoría para levantamiento de diseños, paquetes técnicos, estructurales, de urbanismo, de alumbrado público, de energía y desarrollo de servicios en proyectos públicos y privados. 7) Desarrollar obras de construcciones civiles, como vías, puentes, obras de mantenimiento, obras de acabado, obras de artes urbanas y rurales, en fin, todo lo concerniente a las obras civiles. 8) Desarrollar todos los procesos que conlleven a la contratación con entidades públicas que sean necesarios para el desarrollo de proyectos de impacto en entes locales, territoriales y nacionales. 9.) Desarrollar todas las acciones enmarcadas en estos estatutos de manera directa, asociativa, por medio de uniones temporales, Convenios u otras figuras que determine la Ley para este tipo de objetivos. 10) Desarrollar procesos de acompañamiento administrativo en áreas como Planeación, Hacienda Pública y todas y cada una de las áreas de la Administración Pública, sea esto de manera directa o por medio de Convenios, Alianzas o Uniones Temporales. 11.) Construir y desarrollar procesos de Ajuste Fiscal y Financiero, Programas de Mejoramiento y Ajustes Integrales, de acuerdo a las necesidades de los entes territoriales. 12.) Desarrollar todo tipo de programas, proyectos y actividades sociales que impacten en las comunidades de nuestros municipios colombianos y los diferentes sectores sociales. 13.) Desarrollar todo tipo de programas de vivienda de interés social y prioritaria o de cualquier tipo, desarrollar el banco de materiales o banco de tierras, otorgando créditos blandos o asociativos si es el caso. 14.) Desarrollar procesos de investigación, implementación, capacitación y desarrollo de nuevas tecnologías, sea esto de manera directa o por consorcio, uniones temporales o alianzas estratégicas. 15.) Desarrollar de manera integral, la construcción de programas de vivienda, sean estos de interés social, prioritaria y fuera de estos rangos, programas de apartamentos, condominios, urbanizaciones, programas campestres, de turismo y todo lo que se relacione con la construcción de procesos habitacionales y de turismo. 16.) Estudios, auditoría y desarrollo de sistemas eléctricos privados y públicos, dese a entender sistemas residenciales, comerciales y alumbrado público. 17.) Investigación y desarrollo de productos electrónicos enfocados en la automatización industrial.

Así mismo realizar además, cualquier otra actividad lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

Presupuesto de Control: Propiedad del 100% de las acciones que componen el capital de la sociedad, de conformidad con el numeral 1 del Artículo 261 del Código de Comercio.

Fecha de configuración de la situación de control: 11 de Julio de 2022



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 05/10/2025 02:49:51 pm

Recibo No. 10157114, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825TU31TU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7020
Actividad secundaria Código CIIU: 3511
Otras actividades Código CIIU: 4321

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$161,538,203

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:7020

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 05/10/2025 02:49:51 pm

Recibo No. 10157114, Valor: \$11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825TU31TU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INSCRIPCION RIT

Los datos del empresario y/o establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Información Tributaria (RIT).



Ana M. Lengua B.